



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3323 Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17087

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

3324 Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX06C22-2)

17165

3325 Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFC01C21-6).

17167

3326 Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Científica, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFC01C21-7).

17169



BORM**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 3327 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17171
- 3328 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17173
- 3329 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17175
- 3330 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17177
- 3331 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 33 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17179
- 3332 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Anatomía Patológica, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17181
- 3333 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17183
- 3334 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17185
- 3335 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 17187

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

- 3336 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Alguazas. 17189

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 3337 Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2023 la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnado de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior que cursan las enseñanzas en la modalidad Bilingüe dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos grado medio y superior bilingües). 17191

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

- 3338 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto de la planta solar fotovoltaica BALSICAS, de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia. Expediente PFot-263. 17212

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 3339 Concesión por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas, término municipal de Cehegín (Murcia). 17215

IV. Administración Local

Aledo

- 3340 Modificación RPT: C. Específico Auxiliar de Policía Local. 17217

Alguazas

- 3341 Anuncio y publicación de aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alguazas. (Expte. 3313/2020). 17218

Blanca

- 3342 Aprobación del padrón de agua del segundo bimestre. 17240
- 3343 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del centro deportivo de Blanca. 17241

**BORM****Jumilla**

- 3344 Bases específicas para la provisión mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico Administración General del Ayuntamiento de Jumilla. 17263

Ojós

- 3345 Exposición pública y periodo de cobranza padrones IBI 2023. 17278

San Javier

- 3346 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2023. 17279

San Pedro del Pinatar

- 3347 Extracto bases reguladoras subvenciones asociaciones colaboradoras con el Plan de Ayuda Alimentaria. 17280

Totana

- 3348 Exposición pública de expediente n.º 3-A/2023 de modificación de crédito suplemento de crédito en el presupuesto prorrogado en vigor, de 2022. 17281

- 3349 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2023. 17282

Ulea

- 3350 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del segundo bimestre de 2023. 17283

- 3351 Edicto de cobranza de padrones fiscales. 17284

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3323 Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo carácter básico viene reconocido en su disposición final quinta, desarrolla la organización de la Educación Secundaria Obligatoria en los artículos 22 a 31, ambos inclusive, con la finalidad de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

La citada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce importantes cambios, modificando la definición del currículo y la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En su artículo 30 crea los ciclos formativos de grado básico como medida para facilitar la adquisición de las competencias de educación secundaria obligatoria a través de enseñanzas organizadas en el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, el Ámbito de Ciencias Aplicadas y el Ámbito Profesional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno ha promulgado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En su artículo 25 se regulan los Ciclos Formativos de Grado Básico. Además, el citado real decreto establece las competencias específicas, así como, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave, para cada una de las materias de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, previstos para los ciclos formativos de grado básico.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 44 que el Ámbito profesional de los ciclos formativos de grado básico incluirá al menos la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, así como un proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado al resto de los ámbitos.

Entre las principales novedades introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, destaca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, así como, en relación al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, la posibilidad de efectuar las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho impida la promoción o titulación.

Este marco normativo hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolle el currículo de cada ciclo formativo de grado básico y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gobierno de la nación en esta materia, constituyan los aspectos básicos que aseguren una formación común y garanticen la validez de los títulos, ciclos que son de características muy similares a los anteriores ciclos de formación profesional básica, con los que coexisten mientras no se derogue estos últimos. De esta forma, los nuevos ciclos formativos de grado básico vienen a sustituir de forma progresiva a los ciclos de formación profesional básica, implantándose por cursos académicos.

La Consejería competente en materia de Educación ha estimado conveniente introducir como materia propia la "Educación física-deportiva" en el ámbito de Ciencias Aplicadas, en virtud del artículo 25, apartado 3, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En consecuencia, es necesario proceder a la modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho decreto estableció, entre otros aspectos, la ordenación académica y el desarrollo curricular de estas enseñanzas, siendo necesario en este momento, incorporar las nuevas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico para lograr un ordenamiento autonómico sólido.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder desarrollar el currículo de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales correspondientes a los ciclos formativos de Grado Básico en la Región de Murcia, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante decreto; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados por la norma. Además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16 otorga a la Comunidad Autónoma la

competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En el proceso de elaboración de este decreto, se han tenido en cuenta los dictámenes del Consejo Escolar de la Región de Murcia y el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 25 de mayo de 2023,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Fijar las condiciones de implantación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y de los ciclos formativos de grado básico, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y establecer la organización de los programas formativos profesionales.”

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 1, con la siguiente redacción:

“3. La regulación de los ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la aprobación del currículo de las enseñanzas siguientes:

- Ciclo formativo de grado básico de Servicios Administrativos.
- Ciclo formativo de grado básico de Electricidad y Electrónica.
- Ciclo formativo de grado básico de Fabricación y Montaje.
- Ciclo formativo de grado básico de Informática y Comunicaciones.
- Ciclo formativo de grado básico de Cocina y Restauración.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Vehículos.
- Ciclo formativo de grado básico de Agro-jardinería y Composiciones Florales.
- Ciclo formativo de grado básico de Peluquería y Estética.
- Ciclo formativo de grado básico de Servicios Comerciales.
- Ciclo formativo de grado básico de Carpintería y Mueble.
- Ciclo formativo de grado básico de Tapicería y Cortinaje.
- Ciclo formativo de grado básico de Alojamiento y Lavandería.
- Ciclo formativo de grado básico de Informática de Oficina.
- Ciclo formativo de grado básico de Reforma y Mantenimiento de Edificios.

- Ciclo formativo de grado básico de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Agropecuarias.
- Ciclo formativo de grado básico de Aprovechamientos Forestales.
- Ciclo formativo de grado básico de Artes Gráficas.
- Ciclo formativo de grado básico de Industrias Alimentarias.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Marítimo-pesqueras.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades de Panadería y Pastelería.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Viviendas.
- Ciclo formativo de grado básico de Fabricación de Elementos Metálicos.
- Ciclo formativo de grado básico de Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.”

Tres. El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, debidamente autorizados, impartan Formación Profesional Básica, ciclos formativos de grado básico o programas formativos profesionales”.

Cuatro. El apartado 5 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

“5. La duración de los ciclos formativos de grado básico será de dos cursos académicos”.

Cinco. Se añaden los apartados 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 7 con la siguiente redacción:

“8. Conforme al artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluye las siguientes materias: 1.º Lengua Castellana, 2.º Lengua Extranjera de Iniciación Profesional y 3.º Ciencias Sociales.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, contextualizado para cada ciclo, que comprenderá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas, 2.º Ciencias Aplicadas y 3.º Educación Físico-Deportiva.

c) Ámbito Profesional, que incluye los correspondientes módulos profesionales asociados, cada uno de ellos, a un estándar de competencia profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales o, excepcionalmente, a varios, incluyendo uno o dos períodos de formación en empresa u organismo equiparado.

d) Proyecto intermodular, de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores. Tendrá carácter anual y será un único proyecto para toda la duración del ciclo formativo.

9. El ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Lengua Castellana: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.
- Lengua Extranjera de Iniciación profesional: inglés, con una duración semanal de una hora en primer curso y dos horas en segundo curso.
- Ciencias Sociales: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.

10. El ámbito de Ciencias Aplicadas se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Matemáticas Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.
- Ciencias Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.
- Educación físico-deportiva: con una duración semanal de una hora en cada uno de los cursos.

11. En el anexo XV se incluyen las tablas sobre distribución de las materias y módulos profesionales por curso de los ciclos formativos de grado básico indicados en el apartado 3 del artículo 1, con la secuenciación y asignación horaria semanal correspondiente.

12. De acuerdo al artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se establece la materia propia de Educación Físico-Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como complemento de formación que tiene por objeto contribuir al desarrollo de la competencia específica nº 4 incluida en el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria para el ámbito de Ciencias Aplicadas.

13. En el anexo XVI de este Decreto se determinan para los ámbitos Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales las competencias específicas, así como los criterios de evaluación, los contenidos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave.

14. Para los módulos profesionales del Ámbito Profesional, la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo de cada ciclo, son los definidos, según corresponda, en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo y en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto. Los contenidos de estos módulos profesionales para cada ciclo, son los que se especifican en el presente decreto y en la Orden de 24 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece ciclos formativos de Formación Profesional Básica, según corresponda.

Seis. El artículo 8 "Módulo profesional de formación en centros de trabajo", queda redactado en los siguientes términos:

“1. Todos los ciclos formativos de grado básico incluirán una fase de formación en empresa u organismo equiparado, también llamado módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2. En los ciclos formativos de grado básico se determina que la impartición del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará preferentemente en segundo curso.

Con carácter general, este módulo profesional se cursará al final de los demás módulos del ciclo formativo. Los centros podrán, no obstante, determinar que se pueda anticipar una parte durante el final del primer curso del ciclo formativo o alternando con la formación en el centro. En cualquier caso, para poder acceder a cursar anticipadamente este módulo se requerirá que el equipo educativo responsable de la evaluación del alumnado valore, en sesión de evaluación específica y de acuerdo con criterios previamente establecidos por este equipo y comunicados al alumnado, que estos hayan alcanzado un desarrollo competencial suficiente.

3. La formación en la empresa requerirá tener cumplidos los 16 años y que el alumnado tenga adquiridas las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional correspondiente del ciclo formativo de grado básico, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

4. En cualquiera de los casos, este módulo sólo podrá ser evaluado una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título.

5. Para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.”

6. Cuando las características del sector productivo en el que se encuadran las actividades del ciclo formativo así lo aconsejen, el módulo profesional de formación en centros de trabajo podrá cursarse en período no lectivo, previa autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional.

7. Así mismo, y excepcionalmente, se podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en centros docentes, hecho que deberá ser autorizado previamente, por el órgano competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. En estos casos, en el instrumento en el que se formalice la realización de la Formación en Centro de Trabajo, se dispondrán las actividades adecuadas para su desarrollo bajo la supervisión de un profesional que cumpla la función de tutor o tutora de empresa, que responda a un perfil adecuado a los resultados de aprendizaje del módulo profesional y que no imparta docencia en el ciclo formativo.”

Siete. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y con el fin de adaptar la oferta de esta enseñanza al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, estos ciclos formativos podrán ser cursados en la modalidad modular en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

2. La organización y el currículo de estos ciclos se regularán, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, con las siguientes peculiaridades:

a. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes que sean autorizados por la Consejería competente en materia de educación, podrán ofertar ciclos formativos de grado básico para quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso, y además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los mayores de dieciséis años, en los que concurran circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.

b. Dado que la oferta de estas enseñanzas será modular, el alumnado podrá cursar los módulos de los ámbitos profesionales de forma independiente, sin que estos necesariamente se estructuren en cursos.

c. En el anexo XVII de este decreto se incluyen las tablas con la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

d. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se podrá cursar, con carácter parcial y acumulable, una vez finalizados todos los módulos profesionales que completen una cualificación profesional, siendo evaluado parcialmente una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional. Excepcionalmente, se podrá cursar el citado módulo de forma anticipada alternando con la formación en el centro en cuyo caso se requerirá que el equipo educativo responsable de la evaluación del alumnado valore, en sesión de evaluación específica y de acuerdo con criterios previamente establecidos por este equipo y comunicados al alumnado, que se haya alcanzado un desarrollo competencial suficiente en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional.

e. La evaluación final del módulo de Formación en Centros de Trabajo sólo podrá llevarse a cabo, una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales asociados a estándares de competencia incluidos en el título. Este módulo tendrá la calificación final de apto o no apto.

f. Para la evaluación del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 2.º curso deberá haberse superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 1.º curso. Análogamente, para la evaluación del Ámbito de Ciencias Aplicadas de 2.º curso deberá haberse superado el correspondiente Ámbito de Ciencias Aplicadas de 1.º curso.

g. En los ciclos formativos de grado básico para personas adultas no serán de aplicación las condiciones de promoción ni la limitación de permanencia establecidas en el artículo 21 del presente decreto.

Ocho. Se añade un apartado 7 al artículo 12 con la siguiente redacción:

“7. En relación al proyecto anual de aprendizaje colaborativo de los ciclos formativos de grado básico, será necesario promover dentro de las metodologías de trabajo aquellas que fomenten que el alumnado se dote de las herramientas

necesarias para afrontar su formación a lo largo de la vida y para mejorar su empleabilidad, y que favorezcan que el alumnado desarrolle habilidades que le permitan ser capaz de aprender de forma colaborativa.”

Nueve. Se añaden los apartados 6 y 7 al artículo 14 con la siguiente redacción:

“6. Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

7. De acuerdo al artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se podrán completar los grupos de los ciclos formativos de grado básico de forma excepcional, con jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Para este colectivo no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización, permitiendo su participación en el proceso de admisión, incorporándose al final de la lista que se conforme para la adjudicación de plazas vacantes. ”

Diez. Se añade un apartado 4 al artículo 17 con la siguiente redacción:

La Consejería con competencias en materia de educación determinará los puestos de atención educativa preferente correspondientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, catedráticos de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, así como al profesorado que imparta enseñanzas concertadas, en los centros docentes públicos y privados que impartan ciclos formativos de grado básico.

Serán considerados puestos de atención educativa preferente en ciclos formativos de grado básico aquellos que presenten necesidades de actuación educativa derivadas de las condiciones personales, familiares y sociales del alumnado, así como de las características geográficas, socioeconómicas y socioculturales del lugar donde estén ubicados los centros educativos.

Once. Se añade un apartado 4 al artículo 19 con la siguiente redacción:

“4. Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico serán los establecidos en el apartado 4 de cada uno de los anexos del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que regulan los anteriores títulos profesionales básicos, así como en los que, en su caso, pueda establecerse por la Consejería competente en materia de Educación para cada uno de ellos en la normativa de desarrollo del presente Decreto. Asimismo, los espacios y equipamientos deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.”

Doce. Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20. Evaluación.

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

2. La superación del ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva en todos los ámbitos que lo componen, así como la evaluación positiva

colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales, en virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

3. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo y tendrá derecho a un máximo de cuatro convocatorias.

4. El módulo de formación en centros de trabajo podrá ser evaluado, como máximo, en dos convocatorias. Este módulo tendrá la calificación de apto o no apto.

5. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos ciclos formativos requieren.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, incluida la calificación de apto del módulo de formación en centros de trabajo, conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, los referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. Asimismo, se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los centros establecerán los procedimientos oportunos para realizar adaptaciones de los elementos del currículo cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

Este alumnado contará con un plan de trabajo individualizado que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

Se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Trece. Se modifica el artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21. Promoción.

1. El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando el número de horas de los módulos profesionales pendientes de superación asociados a unidades de competencia de primer curso que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas a la semana. Además, deberá tener evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos restantes. El alumnado promocionado a segundo curso con módulos profesionales o algún ámbito pendientes de primer curso deberá matricularse de los mismos.

2. El alumnado que repita primer curso tendrá que cursar de nuevo la totalidad de los ámbitos de primer curso.

3. Quienes promocionen sin haber superado algún módulo profesional o ámbito seguirán los planes de refuerzo correspondientes. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos planes en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes.

4. Con carácter general, el alumnado de segundo curso con evaluación negativa en uno o varios ámbitos deberá repetir el curso en su integridad. El alumnado de segundo curso con evaluación negativa en un solo ámbito cuyas materias o módulos de dicho ámbito pendientes de superación tengan una duración en conjunto que sea igual o inferior a 8 horas a la semana solo tendrá que cursar las materias o módulos pendientes.

5. El alumnado, sin superar el plazo máximo de 4 años establecido de permanencia, podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, o bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. Cuando las circunstancias personales del alumno con necesidad específica de apoyo educativo lo aconsejen para la consecución de los objetivos de estas enseñanzas, este alumnado podrá contar con un curso adicional, así como con la matrícula parcial en cada uno de los cursos. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.”

Catorce. El apartado 2 del artículo 24 queda redactado de la siguiente manera:

“2. La edad mínima fijada en el apartado anterior se reducirá a 15 años para aquellos programas que se oferten por centros educativos.”

Quince. El apartado 1 del artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:

“1. A la Consejería competente en materia de educación le corresponde la autorización para impartir los programas formativos profesionales en centros públicos o privados, así como entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia demostrada con el alumnado objeto de estos programas y entidades locales”.

Dieciséis. La Disposición Adicional segunda queda redactada de la siguiente manera:

“1. La materia de Educación Físico-Deportiva será impartida en los centros de titularidad pública de la Consejería con competencia en materia de Educación, por personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educación Física. En los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas

de la educativa, se requerirá estar en posesión de las condiciones de formación inicial para impartir la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, además de estas titulaciones y requisitos, tendrán que acreditar la formación pedagógica y didáctica necesaria para ejercer la docencia, según se establece en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. En el caso de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en la materia de Educación Físico-Deportiva se impartirán solo los contenidos teóricos y la evaluación se efectuará sobre los mismos. Con respecto a la atribución docente, dicha materia podrá ser impartida por el resto de especialidades del profesorado con atribución docente en el ámbito de Ciencias Aplicadas.

3. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de grado básico serán impartidos por funcionarios de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente en la normativa vigente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

4. En los centros de titularidad privada, los ámbitos de los ciclos formativos de grado básico serán impartidos por profesorado con la titulación y requisitos establecidos en la normativa vigente para la impartición de alguna de las materias incluidas en el ámbito correspondiente.

5. Cada uno de los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales o Ciencias Aplicadas de cada curso será impartido por un solo profesor especialista en alguna de las materias cuyos aspectos básicos integran el ámbito, salvo lo previsto en el apartado 1 para la materia de Educación físico-deportiva. Excepcionalmente, por cuestiones organizativas determinadas materias de un mismo ámbito podrán ser impartidas por otro profesor con atribución docente en el ámbito de que se trate.

En el caso de la materia de Lengua extranjera de iniciación profesional, podrá contarse con profesorado de la especialidad de alguno de los módulos profesionales, con los requisitos establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras o bien, con el profesorado de la especialidad de inglés, teniendo preferencia el profesorado indicado en primer lugar.

Diecisiete. Se añade un apartado 5 a la Disposición Adicional tercera con la siguiente redacción:

5. La Consejería competente en materia de Educación determinará la efectividad de autorización de los centros públicos y privados que vinieran impartiendo Formación Profesional Básica y Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, para impartir enseñanzas de ciclos formativos de grado básico conducentes a un título Técnico básico sin necesidad de solicitar una nueva autorización, siempre que dicho título contenga los perfiles profesionales del ciclo que venía impartiendo. "

Dieciocho. Se añade el anexo XV con la siguiente redacción:

Apartado XVII Ciclo formativo de grado básico de Aprovechamientos Forestales.

Anexo XV

Secuenciación y distribución horaria semanal de las materias y módulos profesionales en los ciclos formativos de grado básico.

Apartado I. Ciclo formativo de grado básico de Servicios Administrativos.

Familia profesional: Administración y Gestión			
Ciclo Formativo: Servicios administrativos			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3001	Tratamiento informático de datos	9	
3003	Técnicas administrativas básicas	8	
3005	Atención al cliente	2	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3002	Aplicaciones básicas de ofimática		7
3004	Archivo y comunicación		5
3006	Preparación de pedidos y venta de productos		4
3008	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado II. Ciclo formativo de grado básico de Electricidad y Electrónica.

Familia profesional: Electricidad y electrónica			
Ciclo Formativo: Electricidad y electrónica			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3013	Instalaciones eléctricas y domóticas	11	
3015	Equipos eléctricos y electrónicos	8	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3014	Instalaciones de telecomunicaciones		8
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos		8
3018	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado III. Ciclo formativo de grado básico de Fabricación y Montaje.

Familia profesional:			
Ciclo Formativo: Fabricación y Montaje			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3020	Operaciones básicas de fabricación	6	
3023	Redes de evacuación	5	
3024	Fontanería y calefacción básica	8	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3022	Carpintería de aluminio y PVC		6
3021	Soldadura y carpintería metálica		6
3025	Montaje de equipos de climatización		4
3027	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado IV. Ciclo formativo de grado básico de Informática y Comunicaciones.

Familia profesional: Informática y Comunicaciones			
Ciclo Formativo: Informática y Comunicaciones			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3015	Equipos Eléctricos y Electrónicos	8	
3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	11	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos		8
3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación		8
3032	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado V. Ciclo formativo de grado básico de Cocina y Restauración.

Familia profesional: Hostelería y Turismo			
Ciclo Formativo: Cocina y restauración			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3005	Atención al cliente	2	
3034	Técnicas elementales de preelaboración	7	
3035	Procesos básicos de producción culinaria	6	
3036	Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	4	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3037	Técnicas elementales de servicio		7
3038	Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas		5
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering		4
3041	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado VI. Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Vehículos.

Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos			
Ciclo Formativo: Mantenimiento de vehículos			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3043	Mecanizado y soldadura	6	
3044	Amovibles	8	
3045	Preparación de superficies	5	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3046	Electricidad del vehículo		5
3047	Mecánica del vehículo		11
3049	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado VII. Ciclo formativo de grado básico de Agrojardinería y Composiciones Florales.

Familia profesional: Agraria			
Ciclo Formativo: Agro-jardinería y composiciones florales			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3050	Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos	6	
3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos	4	
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	6	
3057	Materiales de floristería	3	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3054	Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas		5
3055	Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes		6
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes		5
3058	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado VIII. Ciclo formativo de grado básico de Peluquería y Estética.

Familia profesional: Imagen personal			
Ciclo Formativo: Peluquería y estética			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3060	Preparación del entorno profesional	4	
3062	Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	4	
3064	Lavado y cambios de forma del cabello	6	
3065	Cambio de color del cabello	5	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3005	Atención al cliente		3
3061	Cuidados estéticos básicos de uñas		5
3063	Maquillaje		8
3067	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado IX. Ciclo formativo de grado básico de Servicios Comerciales.

Familia profesional: Comercio y Marketing			
Ciclo Formativo: Servicios Comerciales			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3001	Tratamiento informático de datos	9	
3005	Atención al cliente	2	
3069	Técnicas básicas de merchandising	8	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3002	Aplicaciones básicas de ofimática		7
3006	Preparación de pedidos y venta de productos		4
3070	Operaciones auxiliares de almacenaje		5
3072	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado X. Ciclo formativo de grado básico de Carpintería y Mueble.

Familia profesional: Madera, mueble y corcho			
Ciclo Formativo: Carpintería y mueble			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3074	Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados	10	
3077	Materiales y productos textiles	3	
3078	Tapizado de muebles	6	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3005	Atención al cliente		3
3075	Instalación de elementos de carpintería y mueble		7
3076	Acabados básicos de la madera		6
3080	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XI. Ciclo formativo de grado básico de Tapicería y Cortinaje.

Familia profesional: Textil, Confección y Piel			
Ciclo Formativo: Tapicería y cortinaje			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3077	Materiales y productos textiles	3	
3100	Confección y montaje de cortinas y estores	9	
3101	Confección de artículos textiles para decoración	7	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3005	Atención al cliente		3
3078	Tapizado de muebles		7
3099	Tapizado de murales y entelado de superficies		6
3103	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XII. Ciclo formativo de grado básico de Alojamiento y Lavandería.

Familia profesional: Hostelería y Turismo			
Ciclo Formativo: Alojamiento y lavandería			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3077	Materiales y productos textiles	3	
3130	Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento	8	
3093	Lavado y secado de ropa	4	
3094	Planchado y embolsado de ropa	4	
		10	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3005	Atención al cliente		3
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering		4
3131	Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento		9
3132	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XIII. Ciclo formativo de grado básico de Informática de Oficina.

Familia profesional: Informática y Comunicaciones			
Ciclo Formativo: Informática de oficina			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	11	
3031	Ofimática y archivo de documentos	8	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos		8
3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación		8
3033	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XIV Ciclo formativo de grado básico de Reforma y Mantenimiento de Edificios.

Familia profesional:			
Ciclo Formativo: Reforma y Mantenimiento de edificios			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3083	Guarnecidos y enlucidos	3	
3085	Pintura y empapelado	4	
3086	Reformas y mantenimiento básico de edificios	7	
3087	Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización	5	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3082	Albañilería básica		10
3084	Falsos techos		6
3089	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XV Ciclo formativo de grado básico de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.

Familia profesional: Textil, confección y piel			
Ciclo Formativo: Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3077	Materiales y productos textiles	3	
3095	Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar	9	
3101	Confección de artículos textiles para decoración	7	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3005	Atención al cliente		3
3091	Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería		6
3092	Reparación de calzado y actividades complementarias		7
3097	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XVI Ciclo formativo de grado básico de Actividades Agropecuarias.

Familia profesional:			
Ciclo Formativo: Actividades agropecuarias			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos	4	
3052	Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos	9	
3111	Envasado y distribución de materias primas agroalimentarias	6	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3113	Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado		7
3114	Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera		5
3115	Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas		4
3117	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XVII Ciclo formativo de grado básico de Aprovechamientos Forestales.

Familia profesional:			
Ciclo Formativo: Aprovechamientos Forestales			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3119	Trabajos de aprovechamientos forestales	7	
3121	Recolección de productos forestales	6	
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	6	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3118	Replacación e infraestructuras forestales		6
3120	Silvicultura y plagas		5
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes		5
3122	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XVIII Ciclo formativo de grado básico de Artes Gráficas.

Familia profesional: Artes Gráficas			
Ciclo Formativo: Artes Gráficas			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3123	Informática básica aplicada en industrias gráficas	5	
3124	Trabajos de reprografía	6	
3125	Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos	6	
3005	Atención al Cliente	2	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3126	Operaciones de almacén en industrias gráficas		3
3127	Operaciones de producción gráfica		7
3128	Manipulados en industrias gráficas		6
3129	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XIX Ciclo formativo de grado básico de Industrias Alimentarias.

Familia profesional: Industrias Alimentarias			
Ciclo Formativo: Industrias Alimentarias			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3070	Operaciones auxiliares de almacenaje	4	
3133	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria	7	
3135	Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos	8	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3134	Elaboración de productos alimentarios		8
3136	Operaciones básicas de laboratorio		8
3137	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XX Ciclo formativo de grado básico de Actividades Marítimo-pesqueras.

Familia profesional:			
Ciclo Formativo: Actividades Marítimo-Pesqueras			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3140	Mantenimiento de equipos auxiliares en barcos de pesca	9	
3142	Mantenimiento de motores en barcos de pesca	7	
3143	Seguridad y primeros auxilios en barcos de pesca	3	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3138	Actividades en cubiertas de barcos de pesca		5
3139	Pesca con palangre, arrastre y cerco		6
3141	Pesca con artes de enmalle y marisqueo		5
3144	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XXI Ciclo formativo de grado básico de Actividades de Panadería y Pastelería.

Familia profesional: Hostelería y Turismo			
Ciclo Formativo: Actividades de panadería y pastelería			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3005	Atención al cliente	2	
3017	Procesos básicos de pastelería	10	
3133	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria	7	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3007	Procesos básicos de panadería		9
3026	Dispensación en panadería y pastelería		7
3153	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XXII Ciclo formativo de grado básico de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.

Familia profesional:			
Ciclo Formativo: Actividades domésticas y limpieza de edificios			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3098	Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar	7	
3102	Cocina doméstica	8	
3145	Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convivencial	4	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3104	Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales		8
3116	Limpieza con máquinas		4
3146	Seguridad en el ámbito doméstico		4
3147	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XXIII Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Viviendas.

Familia profesional: Instalación y mantenimiento			
Ciclo Formativo: Mantenimiento de Viviendas			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3023	Redes de evacuación	5	
3024	Fontanería y calefacción básica	8	
3090	UFCV1 Operaciones de conservación en la vivienda	6	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3025	Montaje de equipos de climatización		4
3088	Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas		9
3090	UFCV2 Montaje de accesorios		3
3096	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XXIV Ciclo formativo de grado básico de Fabricación de Elementos Metálicos.

Familia profesional: Fabricación Mecánica			
Ciclo Formativo: Fabricación de Elementos Metálicos			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3020	Operaciones básicas de fabricación	6	
3073	Operaciones básicas de calderería ligera	9	
3015	Equipos eléctricos y electrónicos I	4	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3015	Equipos eléctricos y electrónicos II		4
3021	Soldadura y carpintería metálica		6
3022	Carpintería de aluminio y PVC		6
3079	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XXV Ciclo formativo de grado básico de Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.

Familia profesional:			
Ciclo Formativo: Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3013	Instalaciones eléctricas y domóticas	10	
3020	Operaciones básicas de fabricación	5	
3021	Soldadura y carpintería metálica	4	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3014	Instalaciones de telecomunicaciones		8
3022	Carpintería de aluminio y PVC		8
3081	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Apartado XXVI Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Familia profesional: Marítimo Pesquera			
Ciclo Formativo: Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo			
Módulos profesionales		Curso 1º	Curso 2º
Código	Denominación	horas/semanales	horas/semanales
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º		
	Lengua Castellana 1º	2	
	Lengua extranjera de iniciación profesional 1º	1	
	Ciencias Sociales 1º	2	
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º		
	Matemáticas Aplicadas 1º	2	
	Ciencias Aplicadas 1º	2	
	Educación Físico-Deportiva 1º	1	
	ÁMBITO PROFESIONAL 1º		
3028	Reparación estructural de embarcaciones deportivas	8	
3040	Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas	5	
3043	Mecanizado y soldadura	6	
TFPB1	Tutoría	1	
	ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º		
	Lengua Castellana 2º		3
	Lengua extranjera de iniciación profesional 2º		2
	Ciencias Sociales 2º		2
	ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º		
	Matemáticas Aplicadas 2º		3
	Ciencias Aplicadas 2º		2
	Educación Físico-Deportiva 2º		1
	ÁMBITO PROFESIONAL 2º		
3048	Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados		6
3066	Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos		5
3068	Mantenimiento básico de aparejos de embarcaciones deportivas		5
3071	Formación en centros de trabajo		
TFPB2	Tutoría		1
HORAS TOTALES		30	30

Diecinueve. Se añade el anexo XVI con la siguiente redacción:

Anexo XVI. Competencias específicas, criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales de los ciclos formativos de grado básico.

CIENCIAS APLICADAS

La formación integral del alumnado requiere de la comprensión de conceptos y procedimientos científicos que le permitan desarrollarse personal y profesionalmente; involucrarse en cuestiones relacionadas con la ciencia, reflexionando sobre las mismas; tomar decisiones fundamentadas; y desenvolverse en un mundo en continuo desarrollo científico, tecnológico, económico y social, con el objetivo de poder integrarse en la sociedad democrática como ciudadanos y ciudadanas comprometidos.

El desarrollo curricular del ámbito de las Ciencias Aplicadas en los ciclos formativos de grado básico responde a los propósitos pedagógicos de estas enseñanzas: en primer lugar, facilitar la adquisición de las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria a través de la integración de las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos de las materias Matemáticas Aplicadas, Ciencias Aplicadas y Educación Físico-Deportiva en un mismo ámbito; en segundo lugar, contribuye al desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida, con el fin de que el alumnado pueda proseguir sus estudios en etapas postobligatorias.

En el desarrollo de este ámbito, también deberá favorecerse el establecimiento de conexiones con las competencias asociadas al título profesional correspondiente.

Las competencias específicas del ámbito se vinculan directamente con los descriptores de las ocho competencias clave definidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. Las competencias específicas están íntimamente relacionadas y fomentan que el alumnado observe el mundo con una curiosidad científica que le conduzca a la formulación de preguntas sobre los fenómenos que ocurren a su alrededor, a la interpretación de los mismos desde el punto de vista científico, a la resolución de problemas y al análisis crítico sobre la validez de las soluciones, y, en definitiva, al desarrollo de razonamientos propios del pensamiento científico para el emprendimiento de acciones que minimicen el impacto medioambiental y preserven la salud. Asimismo, cobran especial relevancia la comunicación y el trabajo en equipo, de forma integradora y con respeto a la diversidad, pues son destrezas que permitirán al alumnado desenvolverse en la sociedad de la información. Por último, las competencias socioafectivas constituyen un elemento esencial en el desarrollo de otras competencias específicas, por lo que en el currículo se dedica especial atención a la mejora de dichas destrezas.

El grado de adquisición de las competencias específicas se valorará mediante los criterios de evaluación con las que estos se vinculan directamente, confiriendo de esta manera un enfoque plenamente competencial al ámbito. Los saberes básicos proporcionan el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que contribuirán a la adquisición de las competencias específicas. No existe una vinculación unívoca y directa entre criterios de evaluación y saberes básicos, sino que las competencias específicas se podrán evaluar mediante la movilización

de diferentes saberes, proporcionando la flexibilidad necesaria para establecer conexiones entre los distintos bloques y con aspectos relacionados con la familia profesional correspondiente.

Los saberes de Matemáticas Aplicadas se agrupan en los mismos sentidos en los que se articula la materia de Matemáticas en la Educación Secundaria Obligatoria: el sentido numérico se caracteriza por la aplicación del conocimiento sobre numeración y cálculo en distintos contextos, especialmente profesionales; el sentido de la medida se centra en la comprensión y comparación de atributos de los objetos; el sentido espacial aborda la comprensión de los aspectos geométricos de nuestro mundo; el sentido algebraico proporciona el lenguaje en el que se comunican las matemáticas y las ciencias; por último, el sentido estocástico comprende el análisis y la interpretación de los datos y la comprensión de fenómenos aleatorios para fundamentar la toma de decisiones a nivel laboral y, en general, en un mundo lleno de incertidumbre.

Los saberes básicos relacionados con la materia Ciencias Aplicadas se agrupan en bloques que abarcan conocimientos, destrezas y actitudes relativos a las cuatro ciencias básicas (Biología, Física, Geología y Química), con la finalidad de proporcionar al alumnado unos aprendizajes esenciales sobre la ciencia, sus metodologías y sus aplicaciones laborales para configurar su perfil personal, social y profesional. Los saberes básicos de esta materia permitirán al alumnado analizar la anatomía y fisiología de su organismo y adoptar hábitos saludables para cuidarlo; establecer un compromiso social con la salud pública; examinar el funcionamiento de los sistemas biológicos y geológicos y valorar la importancia del desarrollo sostenible; explicar la estructura de la materia y sus transformaciones; analizar las interacciones entre los sistemas fisicoquímicos, y valorar la relevancia de la energía en la sociedad.

Se incluyen, además, dos bloques cuyos saberes deben desarrollarse a lo largo de todo el currículo de forma explícita: en el bloque «Destrezas científicas básicas» se incluyen las estrategias y formas de pensamiento propias de las ciencias. El bloque «Sentido socioafectivo» se orienta hacia la adquisición y aplicación de estrategias para entender y manejar las emociones, establecer y alcanzar metas, sentir y mostrar empatía, la solidaridad, el respeto por las minorías y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la actividad científica y profesional. De este modo, se incrementan las destrezas para tomar decisiones responsables e informadas, lo que se dirige a la mejora del rendimiento del alumnado en ciencias, a la disminución de actitudes negativas hacia ellas, a la promoción de un aprendizaje activo en la resolución de problemas y al desarrollo de estrategias de trabajo colaborativo.

Debe tenerse en cuenta que la presentación de los saberes no implica ningún orden cronológico, ya que el currículo se ha diseñado como un todo integrado, configurando así un ámbito científico.

Para desarrollar las competencias se propone el uso de metodologías propias de la ciencia y de las tecnologías digitales, abordadas con un enfoque interdisciplinar, coeducativo y conectado con la realidad del alumnado. Se pretende con ello que el aprendizaje adquiera un carácter significativo a través del planteamiento de situaciones de aprendizaje preferentemente vinculadas a su contexto personal y a su entorno social y profesional, especialmente a la familia profesional elegida. Todo ello para contribuir a la formación de un alumnado comprometido con los desafíos y retos del mundo actual y los Objetivos

de Desarrollo Sostenible, facilitando su integración profesional y su plena participación en la sociedad democrática y plural.

Competencias específicas.

1. Reconocer los motivos por los que ocurren los principales fenómenos naturales, a partir de situaciones cotidianas, y explicarlos en términos de las leyes y teorías científicas adecuadas, para poner en valor la contribución de la ciencia a la sociedad.

El aprendizaje de las ciencias desde la perspectiva integradora del enfoque STEM tiene como base el reconocimiento de los fundamentos científicos de los fenómenos que ocurren en el mundo real. Los alumnos y alumnas competentes reconocen los porqués científicos de lo que sucede a su alrededor y lo interpretan a través de las leyes y teorías correctas. Esto posibilita que el alumnado establezca relaciones constructivas entre la ciencia, su vida cotidiana y su entorno profesional, lo que les permite desarrollar la capacidad para hacer interpretaciones de otros fenómenos diferentes, aunque no hayan sido estudiados previamente. Al adquirir esta competencia específica, se despierta en los alumnos y alumnas un interés por la ciencia y por la mejora del entorno y de la calidad de vida.

Aspectos tan importantes como la conservación del medio ambiente o la preservación de la salud tienen una base científica, y comprender su explicación y sus fundamentos básicos otorga al alumnado un mejor entendimiento de la realidad, lo que favorece una participación activa en el entorno educativo y profesional como ciudadanos y ciudadanas implicados y comprometidos con el desarrollo global en el marco de una sociedad inclusiva.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM1, STEM2, STEM4, CD1, CPSAA4, CC3.

2. Interpretar y modelizar en términos científicos problemas y situaciones de la vida cotidiana y profesional, aplicando diferentes estrategias, formas de razonamiento, herramientas tecnológicas y el pensamiento computacional, para hallar y analizar soluciones comprobando su validez.

El razonamiento y la resolución de problemas se considera una destreza esencial no solo para el desarrollo de actividades científicas o técnicas, sino para cualquier otra actividad profesional, por lo que deben ser dos componentes fundamentales en el aprendizaje de las ciencias, de las matemáticas y de su aplicación en el entorno profesional. Para resolver un problema es esencial realizar una lectura atenta y comprensiva, interpretar la situación planteada, extraer la información relevante y transformar el enunciado verbal en una forma que pueda ser resuelta mediante procedimientos previamente adquiridos. Este proceso se complementa con la utilización de diferentes formas de razonamiento, tanto deductivo como inductivo, para obtener la solución. Para ello son necesarias la realización de preguntas adecuadas, la elección de estrategias que implican la movilización de conocimientos y la utilización de procedimientos y algoritmos. El pensamiento computacional juega también un papel central en la resolución de problemas, ya que comprende un conjunto de formas de razonamiento como la automatización, el pensamiento algorítmico o la descomposición en partes. El análisis de las soluciones obtenidas potencia la reflexión crítica sobre su validez, tanto desde un punto de vista estrictamente matemático como desde una perspectiva global, valorando aspectos relacionados con la sostenibilidad, el

consumo responsable, la igualdad de género, la equidad o la no discriminación, entre otros.

El desarrollo de esta competencia fomenta un pensamiento más diverso y flexible, mejora la capacidad del alumnado para resolver problemas en diferentes contextos, amplía la propia percepción sobre las ciencias y las matemáticas y enriquece y consolida los conceptos básicos, lo que repercute en un mayor nivel de compromiso, en el incremento de la curiosidad y en la valoración positiva del proceso de aprendizaje, favoreciendo la integración social e iniciación profesional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, STEM1, STEM2, CD1, CD2, CPSAA4, CE1.

3. Utilizar los métodos científicos, haciendo indagaciones y llevando a cabo proyectos, para desarrollar los razonamientos propios del pensamiento científico y mejorar las destrezas en el uso de las metodologías científicas.

El desempeño de destrezas científicas conlleva un dominio progresivo en el uso de las metodologías propias del trabajo científico para llevar a cabo investigaciones e indagaciones sobre aspectos clave del mundo natural. El desarrollo de esta competencia específica supone mejorar las destrezas para realizar observaciones sobre el entorno cotidiano, formular preguntas e hipótesis acerca de él y comprobar la veracidad de las mismas mediante el empleo de la experimentación, utilizando las herramientas y normativas que sean más convenientes en cada caso.

Además, desenvolverse en el uso de las metodologías científicas supone una herramienta fundamental en el marco integrador del trabajo colaborativo por proyectos que se lleva a cabo en la ciencia. Cobra especial importancia en la formación profesional por contribuir a conformar el perfil profesional de los alumnos y alumnas. Por este motivo es importante que el alumnado desarrolle esta competencia específica a través de la práctica y conserve estas actitudes en el ejercicio de su profesión en el futuro.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM3, CD1, CD3, CPSAA4, CPSAA5, CE1.

4. Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los hábitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible.

La actividad humana ha producido importantes alteraciones en el entorno con un ritmo de avance sin precedentes en la historia de la Tierra. Algunas de estas alteraciones, como el aumento de la temperatura media terrestre, la acumulación de residuos plásticos o la disminución de la disponibilidad de agua potable, podrían poner en grave peligro algunas actividades humanas esenciales, entre las que destaca la producción de alimentos.

Asimismo, se han instalado en las sociedades más desarrolladas ciertos hábitos perjudiciales como la dieta rica en grasas y azúcares, el sedentarismo, el uso de drogas o la adicción a las nuevas tecnologías. Esto ha dado lugar a un aumento de la frecuencia de algunas patologías que constituyen importantes problemas de la sociedad actual.

Sin embargo, determinadas acciones y hábitos saludables y sostenibles (como alimentación sana, ejercicio físico o consumo responsable) pueden

contribuir a la preservación y mejora de la salud individual y colectiva y a frenar las tendencias medioambientales negativas anteriormente descritas. Por ello, es imprescindible para el pleno desarrollo e integración profesional y personal del alumnado como ciudadano que conozca y aplique los fundamentos científicos que justifican un estilo de vida saludable y sostenible.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CD4, CPSAA2, CC4.

5. Interpretar y transmitir información y datos científicos, contrastando previamente su veracidad y utilizando lenguaje verbal o gráfico apropiado, para adquirir y afianzar conocimientos del entorno natural, social y profesional.

En los ámbitos científicos, así como en muchas otras situaciones de la vida, existe un constante bombardeo de información que necesita ser seleccionada, interpretada y analizada para utilizarla con fines concretos. La información de carácter científico puede presentarse en formatos muy diversos, como enunciados, gráficas, tablas, modelos, diagramas, etc., que es necesario comprender para trabajar de forma adecuada en la ciencia. Asimismo, el lenguaje matemático otorga al aprendizaje de la ciencia una herramienta potente de comunicación global, y los lenguajes específicos de las distintas disciplinas científicas se rigen por normas que es necesario comprender y aplicar.

El alumnado debe ser competente no solo en la selección de información rigurosa y veraz sino en su interpretación correcta y en su transmisión a partir de una observación o un estudio. Para ello ha de emplear con corrección distintos formatos y tener en cuenta ciertas normas específicas de comunicación de las disciplinas científicas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, STEM4, CD1, CPSAA4, CC4, CCEC3.

6. Identificar las ciencias y las matemáticas implicadas en contextos diversos, interrelacionando conceptos y procedimientos, para aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana y del ámbito profesional correspondiente.

El conocimiento de las ciencias y de las matemáticas responde a la necesidad de la sociedad ante los grandes desafíos y retos de carácter transdisciplinar que la humanidad tiene planteados. El ámbito de Ciencias Aplicadas debe ser valorado por el alumnado como una herramienta esencial para aumentar su competencia científica, lo que le permite conectar los conocimientos que adquiere con su experiencia académica y profesional, haciendo que su aprendizaje sea significativo y pueda ser empleado con posterioridad en diferentes situaciones.

Por lo tanto, es importante que el alumnado tenga la oportunidad de identificar y experimentar la aplicación de las ciencias y las matemáticas en diferentes contextos, entre los que destacan el personal, el social y el profesional. Este último contexto cobra especial importancia, pues el alumnado debe reconocer el papel del conocimiento científico dentro de su rama profesional.

La conexión entre las ciencias y las matemáticas y otros ámbitos no debería limitarse a los saberes conceptuales, sino ampliarse a los procedimientos y actitudes científicos, de forma que puedan ser transferidos y aplicados a otros contextos de la vida real y a la resolución de problemas del entorno personal, social y profesional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM5, CD5, CPSAA5, CC4, CE1, CCEC2.

7. Desarrollar destrezas personales identificando y gestionando emociones, poniendo en práctica estrategias de aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y adaptándose ante situaciones de incertidumbre, para mejorar la perseverancia en la consecución de objetivos y la valoración del aprendizaje de las ciencias.

Formular preguntas y resolver problemas científicos o retos más globales en los que intervienen el pensamiento científico y el razonamiento matemático no debe resultar una tarea tediosa para el alumnado. Por ello, el desarrollo de destrezas emocionales dentro del aprendizaje de las ciencias y de las matemáticas fomenta el bienestar del alumnado, la autorregulación emocional y el interés hacia el aprendizaje del ámbito.

El desarrollo de esta competencia conlleva identificar y gestionar las emociones, reconocer fuentes de estrés, ser perseverante, pensar de forma crítica y creativa, mejorar la resiliencia y mantener una actitud proactiva ante nuevos desafíos. Para contribuir a la adquisición de esta competencia es necesario que el alumnado se enfrente a pequeños retos que contribuyan a la reflexión sobre el propio pensamiento, eviten posibles bloqueos y promuevan la mejora del autoconcepto ante el aprendizaje del ámbito.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CD2, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CC1, CE1, CE3.

8. Desarrollar destrezas sociales y trabajar de forma colaborativa en equipos diversos con roles asignados que permitan potenciar el crecimiento entre iguales, valorando la importancia de romper los estereotipos de género en la investigación científica, para el emprendimiento personal y laboral.

El avance científico es producto del esfuerzo colectivo y rara vez el resultado del trabajo de un solo individuo. La ciencia implica comunicación y colaboración entre profesionales, en ocasiones adscritos a diferentes disciplinas. Asimismo, para la generación de nuevos conocimientos es esencial que se compartan las conclusiones y procedimientos obtenidos por un grupo de investigación con el resto de la comunidad científica. A su vez, estos conocimientos sirven de base para la construcción de nuevas investigaciones y descubrimientos.

Cabe destacar, además, que la interacción y colaboración son de gran importancia en diversos ámbitos profesionales y sociales y no exclusivamente en un contexto científico. El trabajo colaborativo tiene un efecto enriquecedor sobre los resultados obtenidos y en el desarrollo personal de sus participantes, pues permite el intercambio de puntos de vista en ocasiones muy diversos. La colaboración implica movilizar las destrezas comunicativas y sociales del alumnado y requiere de una actitud respetuosa y abierta frente a las ideas ajenas, que valore la importancia de romper los roles de género y estereotipos sexistas. Por este motivo, aprender a trabajar en equipo es imprescindible para el desarrollo profesional y social pleno del alumnado como miembro activo de nuestra sociedad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP3, STEM2, STEM4, CD3, CPSAA3, CC2, CE2.

Criterios de evaluación.

Competencia específica 1.

1.1 Explicar los fenómenos naturales más relevantes en términos de teorías, leyes y principios científicos adecuados como estrategia en la toma de decisiones fundamentadas.

1.2 Justificar la contribución de la ciencia a la sociedad, y la labor de los hombres y mujeres dedicados a su desarrollo, entendiendo la investigación como una labor colectiva en constante evolución fruto de la interacción entre la ciencia, la tecnología, la sociedad y el medio ambiente.

Competencia específica 2.

2.1 Elaborar representaciones que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada, organizando los datos y comprendiendo las preguntas formuladas.

2.2 Hallar las soluciones de un problema utilizando los datos e información aportados, los propios conocimientos, y las estrategias y herramientas apropiadas.

2.3 Comprobar la corrección de las soluciones de un problema y su coherencia en el contexto planteado.

2.4 Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la representación, la resolución de problemas y la comprobación de las soluciones.

Competencia específica 3.

3.1 Plantear preguntas e hipótesis que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando los métodos científicos, la observación, la información y el razonamiento, explicando fenómenos naturales y realizando predicciones sobre estos.

3.2 Diseñar y realizar experimentos y obtener datos cuantitativos y cualitativos sobre fenómenos naturales en el medio natural y en el laboratorio, utilizando con corrección los instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas a la hora de obtener resultados claros que respondan a cuestiones concretas o que contrasten la veracidad de una hipótesis.

3.3 Interpretar los resultados obtenidos en proyectos de investigación, utilizando el razonamiento y, cuando sea necesario, herramientas matemáticas y tecnológicas.

Competencia específica 4.

4.1 Evaluar los efectos de determinadas acciones individuales sobre el organismo y el medio natural, proponiendo hábitos saludables y sostenibles basados en los conocimientos adquiridos y la información disponible.

4.2 Relacionar con fundamentos científicos la preservación de la biodiversidad, la conservación del medio ambiente y la protección de los seres vivos del entorno con el desarrollo sostenible y la calidad de vida.

Competencia específica 5.

5.1 Organizar y comunicar información científica y matemática de forma clara y rigurosa de manera verbal, gráfica, numérica, etc. utilizando el formato más adecuado.

5.2 Analizar e interpretar información científica y matemática presente en la vida cotidiana manteniendo una actitud crítica.

5.3 Emplear y citar de forma adecuada fuentes fiables, seleccionando la información científica relevante en la consulta y creación de contenidos, y mejorando el aprendizaje propio y colectivo.

Competencia específica 6.

6.1 Aplicar procedimientos propios de las ciencias y las matemáticas en situaciones diversas estableciendo conexiones entre distintas áreas de conocimiento en contextos naturales, sociales y profesionales.

Competencia específica 7.

7.1 Mostrar resiliencia ante los retos académicos asumiendo el error como una oportunidad para la mejora y desarrollando un autoconcepto positivo ante las ciencias.

Competencia específica 8.

8.1 Asumir responsablemente una función concreta dentro de un proyecto científico, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, aportando valor, analizando críticamente las contribuciones del resto del equipo, respetando la diversidad y favoreciendo la inclusión.

8.2 Emprender, de forma guiada y de acuerdo a la metodología adecuada, proyectos científicos colaborativos orientados a la mejora y a la creación de valor en la sociedad.

Saberes básicos.

1.º CURSO.

Matemáticas y Ciencias Aplicadas:

A. Destrezas científicas básicas.

- Metodologías de la investigación científica: El método científico.

- La observación como principal herramienta para la identificación y formulación de cuestiones.

- La elaboración de hipótesis.

- Comprobación mediante la experimentación y medición sistemática.

- Los proyectos de investigación.

- Entornos y recursos de aprendizaje científico:

- El laboratorio.

- Normas de trabajo y de seguridad en el laboratorio, utilización adecuada de las instalaciones que asegure la conservación de la salud propia y comunitaria, la seguridad y el respeto al medio ambiente.

- Material de laboratorio. Tipos y utilización adecuada de los mismos.

- Productos químicos más comunes en el laboratorio y sus riesgos.

- Los entornos virtuales. Simuladores.

B. Sentido numérico.

- Números naturales, enteros, decimales, racionales e irracionales relevantes (raíces cuadradas, número π): interpretación, ordenación en la recta numérica y aplicación en la resolución de problemas de la vida cotidiana y profesional.

- Orden de magnitud de los números: reconocimiento y utilización de la notación científica. Uso de la calculadora en la representación de números grandes y pequeños. Notación más adecuada en cada caso.

- Operaciones o combinación de operaciones con números naturales, enteros, racionales o decimales (suma, resta, multiplicación, división y potencias con exponentes enteros): identificación, propiedades, relaciones entre ellas y aplicación en la resolución de problemas. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis.

- Estrategias de cálculo: mental y con calculadora.

- Estrategias de resolución de problemas.

- Porcentajes: comprensión y utilización en la resolución de problemas de aumentos y disminuciones porcentuales en contextos cotidianos y profesionales del sector productivo correspondiente al título. Los porcentajes en la economía: rebajas, descuentos, impuestos, etc.

- Proporcionalidad directa e inversa: comprensión y uso en la resolución de problemas de escalas, cambios de divisa, etc.

C. Sentido de la medida.

- La medida y la expresión numérica de las magnitudes físicas: orden de magnitud, notación científica, indicadores de precisión de las mediciones y los resultados y relevancia de las unidades de medida.

- Unidades de longitud: el metro, múltiplos y submúltiplos.

- Unidades de capacidad: el litro, múltiplos y submúltiplos.

- Unidades de masa: el gramo, múltiplos y submúltiplos.

- Estrategias de estimación o cálculo de medidas indirectas de formas planas en el ámbito de la vida cotidiana y profesional.

- Perímetros y áreas: interpretación, obtención de fórmulas y aplicación en formas planas.

- Instrumentos de dibujo y herramientas digitales: utilización, realización de dibujos de objetos geométricos en el plano con medidas fijadas.

D. Sentido espacial.

- Formas geométricas de dos dimensiones:

- Descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.

- Puntos y rectas.

- Rectas secantes y paralelas.

- Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación. Cálculo de áreas.

- Ángulo: medida.

- Semejanza de triángulos.

- Resolución de triángulos rectángulos. Teorema de Pitágoras.

- Circunferencia y sus elementos. Cálculo de la longitud.

- Objetos geométricos bidimensionales: construcción con instrumentos de dibujo, con herramientas manipulativas y digitales como programas de geometría dinámica, realidad aumentada, etc.

- Coordenadas cartesianas en el plano: localización y descripción de relaciones espaciales.

E. Sentido algebraico y pensamiento computacional.

- Patrones. Identificación y extensión determinando la regla de formación de diversas estructuras: numéricas, espaciales, gráficas o algebraicas.

- Variable: comprensión y expresión de relaciones sencillas mediante lenguaje algebraico.

- Equivalencia entre expresiones algebraicas de primer y segundo grado.

- Ecuaciones lineales: resolución algebraica y gráfica en contextos de resolución de problemas e interpretación de las soluciones.

- Herramientas tecnológicas: utilización en la resolución de problemas.

F. Sentido estocástico.

- Diseño de estudios estadísticos: formulación de preguntas adecuadas, estrategias de recogida y organización de datos.

- Comparación de dos conjuntos de datos atendiendo a sus medidas de localización y de dispersión.

- Medidas de localización y dispersión:

- Media aritmética y ponderada.

- Cálculo e interpretación con herramientas tecnológicas (calculadora, hoja de cálculo).

- Interpretación y obtención de conclusiones razonadas.

- Tablas y gráficos estadísticos:

- Análisis crítico e interpretación de información estadística en contextos cotidianos y obtención de conclusiones razonadas.

- Tipos de gráficos: lineal, de columna, de barra, circular.

- Identificación de fenómenos deterministas y aleatorios. Azar y aproximación a la probabilidad: frecuencias relativas.

- G. La materia y sus cambios.

- Teoría cinético-molecular: aplicación y explicación de las propiedades más importantes de los sistemas materiales.

- Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.

- Naturaleza corpuscular de la materia.

- Composición de la materia: descripción a partir de los conocimientos sobre la estructura de los átomos y de los compuestos.

- Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica de los elementos.

- Diferencia entre elementos y compuestos.

- Diferencia entre mezclas y compuestos.

- Formulación y nomenclatura de sustancias químicas de compuestos de mayor relevancia, que estén relacionadas con la familia profesional correspondiente, expresadas según las normas de la IUPAC (International Union of Pure and Applied Chemistry).

- Cambios físicos y químicos en los sistemas materiales: análisis, causas y consecuencias.

H. Las interacciones y la energía.

- La energía:

- Manifestaciones de la energía en la naturaleza.

- La energía en la vida cotidiana.

- Análisis y formulación de hipótesis.

- Propiedades, transferencia y manifestaciones de la energía, relacionando la obtención y consumo de la energía con las repercusiones medioambientales que produce.

- Fuentes de energía; renovables y no renovables.

- Transformación de la energía.

- El calor: análisis de sus efectos sobre la materia, explicación de comportamientos en situaciones cotidianas y profesionales.

I. El cuerpo humano y la salud.

- La función de nutrición y su importancia. Anatomía y fisiología de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio y excretor. Relación entre ellos.
- La función de reproducción y su relevancia biológica. El aparato reproductor: anatomía y fisiología.
- Educación afectivo-sexual desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto a la diversidad sexual. La importancia de las prácticas sexuales responsables. La asertividad y el autocuidado. La prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados. El uso adecuado de métodos anticonceptivos y de métodos de prevención de ITS.
- La función de relación y su importancia. Los receptores sensoriales, centros de coordinación y órganos efectores: funcionamiento general.
- El sistema inmune, los antibióticos y las vacunas: funcionamiento e importancia social en la prevención y superación de enfermedades infecciosas.
- Los trasplantes: análisis de su importancia en el tratamiento de determinadas enfermedades y reflexión sobre la donación de órganos.

J. Sentido socioafectivo.

- Estrategias que aumenten la flexibilidad cognitiva y la apertura a cambios y que ayuden a transformar el error en oportunidad de aprendizaje.

Educación físico-deportiva:

La materia de Educación Físico- deportiva contribuye al desarrollo de la competencia específica 4 "Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los ámbitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible" desde un planteamiento de la actividad física y deportiva de carácter integrador dirigido a la aplicación de los saberes adquiridos para que el alumnado consiga un desarrollo personal satisfactorio, el ejercicio de la ciudadanía activa y la participación en el aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Además, integra conocimientos y habilidades transversales como el trabajo en equipo, el juego limpio y el respeto a las normas. La competencia específica de la materia se vincula directamente con los siguientes descriptores de las ocho competencias clave definidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica: STEM5, CD4, CPSAA2, CC4.

Saberes básicos.**A. El cuerpo humano y la salud.**

- Los hábitos saludables (prevención del consumo de drogas legales e ilegales, postura adecuada, autorregulación emocional, dieta equilibrada, uso responsable de los dispositivos tecnológicos, ejercicio físico e higiene del sueño, entre otros): argumentación científica sobre su importancia.
- Salud física: tasa mínima de actividad física diaria y semanal. Adecuación del volumen y la intensidad de la tarea a las características personales. Alimentación saludable. Educación postural: técnicas básicas de descarga postural y relajación. Musculatura del core (zona media o lumbo-pélvica) y su relación con el mantenimiento de la postura. Cuidado del cuerpo: calentamiento general autónomo.

- Salud mental: la actividad física como fuente de disfrute, liberación de tensiones, cohesión social y superación personal.

B. Actividades físico-deportivas individuales en medio estable:

- Aspectos reglamentarios y técnicos de las modalidades y habilidades practicadas.

- Aspectos preventivos: calentamiento específico en las actividades físicas y deportivas practicadas para cada modalidad, indumentaria, materiales, práctica de actividades por niveles de destreza, actividades de recuperación y estiramientos.

C. Actividades de adversario, deportes de palas y raquetas:

- Golpeos y desplazamientos. Técnica, finalidades y capacidades físicas y motrices implicadas

- Estrategias y reglamento de juego.

- Los deportes de raqueta como actividad recreativa para el tiempo de ocio.

D. Actividades de colaboración-oposición:

- Habilidades específicas del deporte practicado. Modelos técnicos y adaptación a las características propias.

- Dinámica interna, funciones de los jugadores y principios estratégicos. Capacidades físicas implicadas.

- Estímulos relevantes en el deporte practicado que condicionan la conducta motriz.

E. Actividades en medio no estable:

- Posibilidades del entorno natural próximo para la realización de actividades físicas y deportivas.

- Equipamiento básico para la realización de actividades en función de la duración, características y condiciones de las mismas.

- La meteorología como factor a tener en cuenta para preparar o realizar actividades en el medio natural.

- Posibilidades del centro, del entorno urbano y el entorno natural próximo para la realización de actividades físicas y deportivas. Conductas destinadas al cuidado y conservación del entorno que se utiliza.

Saberes básicos.

2.º CURSO.

Matemáticas y Ciencias Aplicadas:

A. Destrezas científicas básicas.

- Aplicación del método científico a situaciones sencillas y relacionadas con el sector profesional correspondiente al título.

- Lenguaje científico: interpretación, producción y comunicación eficaz de información de carácter científico en el contexto escolar y profesional en diferentes formatos.

- Ensayos de laboratorio:

- Material básico en el laboratorio.

- Medida de magnitudes fundamentales: masa, volumen y temperatura.

- Uso del microscopio óptico y lupa binocular. Reconocimiento de biomoléculas orgánicas e inorgánicas.

- Normas básicas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
- Valoración de la ciencia y de la actividad desarrollada por las personas que se dedican a ella y reconocimiento de su contribución a los distintos ámbitos del saber humano y en el avance y la mejora de la sociedad.

B. Sentido numérico.

- Estrategias de conteo: adaptación del tipo de conteo al tamaño de los números y aplicación en la resolución problemas de la vida cotidiana y profesional.
- Relaciones inversas (adición y sustracción, multiplicación y división, cuadrado y raíz cuadrada): utilización en la resolución de problemas.
- Divisores y múltiplos: relaciones y uso de la factorización en números primos en la resolución de problemas.
- Razones y proporciones: comprensión y representación de relaciones cuantitativas. Utilización en contextos cotidianos y profesionales relacionados con la especialidad del ciclo formativo.
- Toma de decisiones: consumo responsable, relaciones calidad-precio y valor-precio en contextos cotidianos y profesionales.

C. Sentido de la medida.

- Estrategias de estimación o cálculo de medidas indirectas de formas tridimensionales y objetos de la vida cotidiana y profesional.
- Volúmenes: interpretación, obtención de fórmulas y aplicación en formas tridimensionales.
- Representación plana de objetos tridimensionales: visualización y utilización en la resolución de problemas.
- Utilización de herramientas digitales para la representación de objetos geométricos tridimensionales.

D. Sentido espacial.

- Formas geométricas de tres dimensiones: descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
- Objetos geométricos tridimensionales: construcción con herramientas digitales. La impresora 3D.
- Coordenadas cartesianas en el espacio: localización y descripción de relaciones espaciales.

E. Sentido algebraico.

- Transformación de expresiones algebraicas.
- Obtención de valores en fórmulas.
- Polinomios: raíces y factorización. Utilización de identidades notables.
- Equivalencias entre expresiones algebraicas de primer y segundo grado.
- Ecuaciones cuadráticas: resolución algebraica y gráfica en contextos de resolución de problemas e interpretación de las soluciones.
- Relaciones lineales, cuadráticas y de proporcionalidad inversa: interpretación en situaciones contextualizadas descritas mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
- Funciones: interpretación de información relevante en situaciones reales, funciones lineales, cuadráticas, de proporcionalidad inversa, etc.

- Estrategias para la interpretación y modificación de algoritmos. Formulación de problemas susceptibles de ser analizados utilizando programas y otras herramientas.

- Métodos de resolución de sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.

F. Sentido estocástico.

- Regla de Laplace y técnicas de recuento: toma de decisiones de experimentos simples en diferentes contextos.

- Realización de tablas y gráficos adecuados al estudio estadístico.

G. La materia y sus cambios.

- Reacción química:

- Reactivos y productos.

- Condiciones de producción de las reacciones químicas.

- Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.

- Reacciones químicas básicas: combustión, neutralización, etc.

- Procesos químicos más relevantes relacionados con el perfil profesional.

- Ecuaciones químicas sencillas:

- Interpretación cualitativa y cuantitativa.

- Cálculos estequiométricos sencillos e interpretación de los factores que las afectan.

- Relevancia en el mundo cotidiano y profesional relacionado con el sector productivo correspondiente al título.

- Experimentación con los sistemas materiales: conocimiento y descripción de sus propiedades, composición y clasificación.

H. Las interacciones y la energía.

- Movimiento de los cuerpos:

- Descripción y uso de las magnitudes cinemáticas adecuadas a cada caso.

- Clasificación de los movimientos según su trayectoria.

- Velocidad y aceleración. Unidades de medida.

- Magnitudes escalares y vectoriales. Identificación.

- Movimiento rectilíneo uniforme: características y representación gráfica.

- Relación de las fuerzas con los cambios que producen sobre los sistemas y aplicación a la resolución de problemas de la vida cotidiana y profesional relacionados con las fuerzas presentes en la naturaleza.

- Leyes de Newton: aplicación y relación con la acción de una fuerza con el estado de reposo o movimiento de un sistema.

- La electricidad:

- Conductores, aislantes y elementos de uso habitual.

- Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia.

- Hábitos de consumo y ahorro energético.

- Sistemas de producción de energía eléctrica.

- Tipos de centrales eléctricas (hidroeléctricas, solares, eólicas, térmicas, geotérmicas, nucleares, mareomotrices): características principales, ventajas y desventajas.

- Origen de la energía nuclear y gestión de los residuos radioactivos.
 - Transporte y distribución de la energía eléctrica.
 - Identificación de componentes en circuitos eléctricos básicos:
 - Elementos de un circuito eléctrico.
 - Tipos de conexiones: serie y paralelo.
 - Magnitudes eléctricas básicas. Obtención experimental de magnitudes.
- Unidades de medida.

• Relación entre las magnitudes eléctricas: Ley de Ohm. Aplicación para el cálculo de magnitudes fundamentales en circuitos sencillos.

- Corriente eléctrica en circuitos simples.
- Medidas de seguridad y prevención.

I. La Tierra como sistema y el desarrollo sostenible.

- La atmósfera y la hidrosfera: reflexión sobre sus funciones, su papel junto con la biosfera y la geosfera en la formación del suelo (edafogénesis) y valoración de su importancia para la vida en la Tierra.

- El agua: factor esencial para la vida en el planeta.

- Tratamientos de potabilización.
- Depuración de aguas residuales.
- Contaminación del agua.
- Gestión del consumo del agua responsable.
- Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.

- Los fenómenos geológicos internos y externos: • Diferenciación: internos (movimientos sísmicos, movimientos de placas tectónicas, vulcanismo) y externos (meteorización, erosión, transporte y sedimentación).

• Reconocimiento de sus manifestaciones en la superficie terrestre y argumentación sobre la dinámica global del planeta a la luz de la teoría de la tectónica de placas.

• Relieve y paisaje. Factores que intervienen.

• Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos mediante muestras visuales o paisajes reales.

- Los riesgos naturales y su prevención: relación con los fenómenos geológicos y determinadas actividades humanas valorando la importancia de respetar el relieve y los ciclos de la naturaleza en el desarrollo económico y social.

- Los ecosistemas: identificación de sus componentes bióticos y abióticos y las relaciones intraespecíficas e interespecíficas.

- Causas y consecuencias del cambio climático y del deterioro del medio ambiente: importancia de la conservación de los ecosistemas mediante hábitos sostenibles y reflexión sobre los efectos globales de las acciones individuales y colectivas.

- Categorización de contaminantes principales:

- Contaminación. Concepto y tipos de contaminación.
- Contaminación atmosférica: causas y efectos.
- La lluvia ácida. Repercusión en los recursos naturales.

- El efecto invernadero.
- La destrucción de la capa de ozono.
- Consecuencias sobre el cambio climático
- Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
- Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.

J. Sentido socioafectivo.

- Estrategias de reconocimiento de las emociones que intervienen en el aprendizaje y desarrollo de la curiosidad, la iniciativa, la perseverancia y la resiliencia, así como del placer de aprender y comprender la ciencia.

- Técnicas cooperativas que optimicen el trabajo en equipo, despliegue de conductas empáticas y estrategias para la gestión de conflictos.

- Actitudes inclusivas y de la igualdad efectiva de género, así como la corresponsabilidad, el respeto por las minorías y la valoración de la diversidad presente en el aula y en la sociedad como una riqueza cultural.

- Estrategias de identificación y prevención de abusos, de agresiones, de situaciones de violencia o de vulneración de la integridad física, psíquica y emocional.

Educación físico-deportiva:

A. Actividades físico-deportivas individuales en medio estable:

- Capacidades físicas y motrices implicadas
- Aspectos reglamentarios y técnicos de las modalidades y habilidades practicadas.
- Aspectos preventivos: calentamiento específico en las actividades físicas y deportivas practicadas para cada modalidad, indumentaria, materiales, práctica de actividades por niveles de destreza, actividades de recuperación y estiramientos.

B. Actividades de adversario:

- Elementos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Respeto y aceptación de las normas reglamentarias.
- Autocontrol ante las situaciones de contacto físico.

C. Actividades de colaboración-oposición:

- Habilidades específicas. Modelos técnicos de las habilidades ofensivas y defensivas y adaptación a las características de los participantes.
- Dinámica interna, funciones de los jugadores y principios estratégicos. Capacidades implicadas.
- Planificación y realización de actividades físicas y deportivas o proyectos en el centro (torneos, talleres, competiciones...).

D. Actividades en medio no estable:

- Realización de actividades organizadas en el entorno escolar o en medio natural con especial atención a la seguridad de uno mismo y de los demás.
- Sensibilización y compromiso en el respeto y cuidado del entorno natural.

E. Actividades deportivas de carácter lúdico recreativo: juegos y deportes alternativos.

- Práctica de juegos y actividades de carácter individual y grupal con diferentes materiales.
- Respeto, adecuación y adaptación a las reglas de juego.

F. El cuerpo humano y la salud.

- Medidas preventivas en las actividades físicas y deportivas en las que hay competición: preparación previa a la situación de competición, adaptación de materiales y condiciones de práctica.
- Los primeros auxilios. Principios básicos de actuación. Identificación de situaciones de emergencia.
- Primeras actuaciones ante las lesiones más comunes en la práctica de actividades físicas y deportivas.

COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

La rápida evolución de las sociedades actuales y sus múltiples interconexiones exigen el desarrollo de aquellas competencias que ayuden a los individuos a ejercer una ciudadanía independiente, activa y comprometida con la realidad contemporánea. Las competencias clave, que forman parte del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, comprenden todos aquellos conocimientos, destrezas y actitudes que las personas necesitan para su realización y desarrollo personales, para mejorar su empleabilidad y facilitar su integración social y para poder desarrollar un estilo de vida responsable, sostenible y saludable. En el caso de los ciclos formativos de grado básico, el alumnado adquirirá estas competencias en un entorno vinculado al mundo profesional. Esto incrementará las posibilidades de su consecución y mejorará sus condiciones de aprendizaje, preparándolo para la continuación de su formación y para poder afrontar de manera satisfactoria los retos y desafíos del siglo XXI.

El eje del currículo del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales aborda de manera directa las dimensiones comunicativas, interculturales, ciudadanas y cívicas necesarias para desarrollar esa ciudadanía independiente, activa y comprometida. Las competencias específicas del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales suponen una progresión con respecto a las adquiridas por el alumnado durante los años de escolarización previa, que serán el punto de partida para esta nueva etapa en la que se deberán tener en cuenta tanto las características específicas del alumnado como sus repertorios y experiencias, con el fin de garantizar su inclusión social y profesional.

Las competencias específicas de este ámbito, relacionadas con los descriptores de las distintas competencias clave del Perfil de salida y con los retos del siglo XXI, permiten al alumnado asumir responsablemente sus deberes y conocer y ejercer sus derechos a partir del aprendizaje del origen y la evolución de las sociedades, la construcción europea, los valores democráticos y la ciudadanía activa. En combinación con los aspectos más íntimamente vinculados con las Ciencias Sociales, la dimensión comunicativa de este currículo implica comunicarse eficazmente y con corrección en lengua castellana, así como comprender y expresarse adecuadamente en lengua extranjera, de modo que el alumnado pueda ampliar su repertorio lingüístico individual aprovechando las experiencias propias para mejorar sus destrezas comunicativas. Asimismo, ocupan un lugar importante el fomento del hábito lector, la aceptación y la adecuación a la diversidad cultural, así como el respeto y la curiosidad por el diálogo intercultural.

Este ámbito, además, permite al alumnado desenvolverse mejor en los entornos informacionales, pues comprende aspectos relacionados con las destrezas básicas para la búsqueda y selección de información como medio para adquirir nuevos conocimientos. Ello conlleva, además, adquirir las herramientas necesarias para enfrentar los riesgos de manipulación y desinformación y abordar la información y la comunicación con un sentido crítico y adecuado a las propias necesidades. En este sentido, las herramientas digitales poseen un potencial que podría aprovecharse plenamente para reforzar el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de este ámbito. Por ello, el desarrollo del pensamiento crítico, la alfabetización mediática e informacional y el uso adecuado, seguro, ético y responsable de la tecnología suponen un elemento de aprendizaje relevante.

Los criterios de evaluación del ámbito permiten determinar el grado de consecución de las competencias específicas por parte del alumnado, por lo que se presentan vinculados a ellas. En su formulación competencial, se plantean enunciando el proceso o capacidad que el alumnado debe adquirir, junto con el contexto o modo de aplicación y uso de dicho proceso o capacidad. La nivelación de los criterios de evaluación está marcada por la madurez y el desarrollo psicoevolutivo del alumnado y deberá garantizar siempre la adecuación a sus experiencias, así como a sus circunstancias y características específicas.

Por su parte, los saberes básicos aúnan los conocimientos (saber), las destrezas (saber hacer) y las actitudes (saber ser) necesarios para la adquisición de las competencias específicas de este ámbito. Se estructuran en tres bloques, que se corresponden con las materias que integran el ámbito. El bloque de «Ciencias Sociales» abarca los saberes que es necesario movilizar para el desarrollo del pensamiento histórico, la comprensión de la integración europea y los valores democráticos, con el fin de permitir que el alumnado pueda ejercer una ciudadanía activa y responsable. El bloque de «Lengua Castellana» integra los saberes relacionados con la capacidad de comunicarse en dicha lengua de manera eficaz y correcta, así como los saberes necesarios para acceder a la información de manera crítica y respetuosa con la propiedad intelectual y el desarrollo y fomento del hábito lector en el alumnado. Por último, en el bloque de «Lengua Extranjera de Iniciación Profesional» se agrupan los saberes que permiten la comprensión y la expresión en lengua extranjera, orientada a las necesidades específicas de cada ámbito profesional, así como un acercamiento al plurilingüismo y la interculturalidad como formas de abordar el aprendizaje de la lengua y la cultura extranjeras, partiendo de los conocimientos y las experiencias propias y de los repertorios individuales.

El enfoque, la nivelación y la definición de los distintos elementos del currículo están planteados a partir de la concepción del aprendizaje como un proceso dinámico y continuado, flexible y abierto, que debe adecuarse a las circunstancias, necesidades e intereses del alumnado. Se espera que este sea capaz de poner en funcionamiento todos los saberes básicos en el seno de situaciones comunicativas propias de los diferentes ámbitos: personal, social, educativo y profesional, y a partir de contextos relacionados con temas cotidianos, de relevancia personal o profesional para el alumnado o de interés público próximo a su experiencia, que incluyan aspectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los retos y desafíos del siglo XXI. El carácter competencial de este currículo invita al profesorado a crear tareas interdisciplinares, contextualizadas, significativas y relevantes y a desarrollar situaciones de aprendizaje donde se considere a alumnos y alumnas como agentes sociales progresivamente autónomos y gradualmente responsables de su propio proceso de aprendizaje, involucrándolos en tareas que les permitan trabajar de manera colaborativa y que culminen en resultados reales que sean fruto de esa misma colaboración. Esto implica tener en cuenta sus repertorios, intereses y emociones, así como sus circunstancias específicas, con el fin de sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Competencias específicas.

1. Identificar y comprender la naturaleza histórica y geográfica de las relaciones sociales, las actividades económicas, las manifestaciones culturales y los bienes patrimoniales, analizando sus orígenes y evolución e identificando las

causas y consecuencias de los cambios producidos, los problemas actuales y sus valores presentes, para realizar propuestas que contribuyan al bienestar futuro y al desarrollo sostenible de la sociedad.

Vivir en sociedad, interactuar con el entorno y comprender las relaciones que establecemos y las normas de funcionamiento que las rigen resultan esenciales para que el alumnado pueda asumir sus derechos y responsabilidades y pueda contribuir al bienestar futuro y al desarrollo sostenible. Entender cómo funcionan y qué valor tienen las relaciones sociales, las actividades económicas, las relaciones culturales y los bienes patrimoniales pasa por comprender cuáles son las cuestiones que han preocupado a la humanidad y cuál ha sido el origen y la evolución de las sociedades a lo largo del tiempo y del espacio. Por ello, en esta competencia específica se abordan las distintas etapas históricas, de forma que el alumnado pueda comprender las permanencias y los cambios contextualizando los fenómenos que se han ido produciendo y las respuestas que se han dado en cada momento de la historia hasta el presente.

Para la adquisición de esta competencia será necesaria la aplicación de las estrategias y métodos propios de las ciencias sociales que permitan dar respuesta a las principales cuestiones geográficas e históricas que han dado lugar a la realidad en la que vivimos. Entender el origen y la evolución de las relaciones sociales, económicas, culturales y políticas, identificando las causas y las consecuencias de los cambios que se han ido produciendo a lo largo del tiempo y del espacio constituye la base para comprender el mundo actual y aporta al alumnado las herramientas necesarias para contribuir al bienestar y al desarrollo sostenible de la sociedad de la que forma parte.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CP3, CPSAA1, CC1 CC2, CC3, CC4, CCEC1.

2. Comprender los orígenes y evolución de los procesos de integración europea y su relevancia en el presente y futuro de la sociedad española y de las comunidades locales, destacando la contribución del Estado, sus instituciones y las entidades sociales a la paz, a la seguridad integral ciudadana, a la cooperación internacional, al desarrollo sostenible frente al cambio climático y a la ciudadanía global, para contribuir a crear un mundo más seguro, solidario, sostenible y justo.

La globalización hace difícil concebir la vida de una sociedad ajena al contacto y la interacción con otros pueblos. Para poder entender la historia de un país es necesario situarlo en el escenario de los grandes flujos de difusión cultural y técnica y en el contexto de las relaciones políticas y de la economía internacional. La integración de España en el espacio europeo supone un elemento imprescindible para entender la política, la sociedad y la cultura de nuestro país.

El alumnado de ciclos formativos de grado básico debe ser capaz de valorar el papel que ha desempeñado España en las redes de intercambio europeas y qué implicaciones tiene en el presente y en el futuro de la sociedad española el hecho de formar parte de la Unión. Las actividades encaminadas a la adquisición de esta competencia específica deberían promover el interés del alumnado por la realidad internacional y los problemas y retos que plantea el mundo en el que vivimos y, en concreto, en el ámbito europeo, para poder entender y asumir el compromiso colectivo de formar parte de una sociedad globalizada a partir de la riqueza que supone la diversidad cultural.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1, CCEC1.

3. Reconocer los principios, valores, derechos y deberes de nuestro sistema democrático y constitucional, analizando de forma crítica los planteamientos históricos y geográficos, las instituciones y las diferentes organizaciones políticas y económicas en que se enmarcan y manifiestan, para adecuar el comportamiento propio al cumplimiento de dichos principios, valores, derechos y deberes.

La Constitución española es la norma suprema que recoge los principios y fundamentos que conforman el modelo de convivencia en el territorio español. Promueve la responsabilidad civil, la iniciativa ciudadana, el compromiso social y el trabajo en favor de movimientos y acciones que contribuyan a la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto en España como en el resto del mundo, adoptando una actitud crítica ante las desigualdades y ante todo tipo de discriminación, especialmente la referida al género, la orientación sexual o la pertenencia a minorías etnoculturales.

La Constitución española es producto tanto del período de transición a la democracia como de los distintos movimientos, acciones y acontecimientos que, a lo largo de la historia, han afianzado las ideas y valores que conforman nuestro actual sistema democrático. Además, establece los principios básicos del sistema democrático español y garantiza la soberanía nacional que necesita del ejercicio de una ciudadanía activa, pues implica que todos los ciudadanos son titulares del poder público del que derivan los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Por ello, es necesario que el alumnado sea consciente de sus derechos y sus deberes en cuanto ciudadanos y ciudadanas, y pueda adecuar su comportamiento al cumplimiento de los principios y valores democráticos y constitucionales. La adquisición de esta competencia específica está finalmente dirigida a que el alumnado sea capaz de participar plenamente de la vida social, política y cívica ejerciendo una ciudadanía ética y ecosocialmente responsable.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CC1, CC2, CC3, CC4, CCEC1.

4. Buscar y seleccionar información de manera progresivamente autónoma a partir de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de las necesidades detectadas y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, para integrarla como conocimiento y compartirla desde un punto de vista crítico, personal y respetuoso con la propiedad intelectual.

Las destrezas y los procesos asociados a la búsqueda, selección y tratamiento de la información son instrumentos imprescindibles para desenvolverse en la sociedad del conocimiento. Por ello, es preciso que el alumnado adquiera las destrezas necesarias para localizar, valorar e interpretar la información y para transformarla en conocimiento, reconociendo cuándo se necesita, dónde buscarla, cómo gestionarla, evaluarla y comunicarla, adoptando un punto de vista crítico y personal que evite los posibles riesgos de manipulación y desinformación y evidenciando una actitud ética y responsable con la propiedad intelectual.

Se debe facilitar que el alumnado, de forma individual o colectiva, consulte fuentes de información variadas con objetivos determinados y sobre una diversidad de temas cercanos a su experiencia e interés, tanto profesional como personal. Las actividades generadas para aplicar esta competencia específica deberían adaptarse y contextualizarse a cada ciclo formativo, tratando

de relacionarlas con los contenidos específicos de cada familia profesional y con aspectos y elementos próximos al ámbito cultural, social y territorial del alumnado. En la labor de búsqueda y selección de información se debe tender a un abordaje progresivamente autónomo en cuanto a la planificación y al respeto a las convenciones establecidas para la difusión de los conocimientos adquiridos (organización en epígrafes, procedimientos de cita, notas, bibliografía y webgrafía, etc.), respetando siempre la propiedad intelectual y aplicando estrategias para evitar los riesgos de manipulación y desinformación. Es también imprescindible el desarrollo de la creatividad y la adecuación al contexto en la difusión del nuevo aprendizaje.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CL3, CD1, CD4, CPSAA4, CPSAA5, CE3.

5. Comunicar en lengua castellana de manera cooperativa y respetuosa, atendiendo a las convenciones propias de los diferentes géneros discursivos y a su adecuación a diferentes ámbitos y contextos, para dar respuesta a necesidades concretas.

El desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado –que incluye la comprensión, la producción y la interacción, tanto orales como escritas y multimodales– requiere destrezas específicas dentro del área vinculadas y definidas por la diversidad de situaciones, contextos y necesidades personales y sociales del alumnado. Por ello, se deben desarrollar prácticas discursivas que incidan en la interacción, comprensión y expresión de un catálogo diversificado de textos orales, escritos y multimodales. Las destrezas específicas asociadas a la comprensión oral incluyen anticipar el contenido, retener información relevante en función del propio objetivo, distinguir entre hechos y opiniones, captar el sentido global y la relación entre las partes del discurso o valorar la fiabilidad, la forma y el contenido del texto. A su vez, la interacción oral requiere conocer las estrategias para tomar y ceder la palabra, desplegar actitudes de escucha activa, expresarse con fluidez y claridad y con el tono y el registro adecuados, así como poner en juego las estrategias de cortesía y de cooperación conversacional. La producción oral de carácter formal, monologada o dialogada, ofrece margen para la planificación y comparte por tanto estrategias con el proceso de escritura. Las tecnologías de la información y la comunicación facilitan nuevos formatos para la comunicación oral multimodal, tanto síncrona como asíncrona.

Desarrollar la competencia lectora implica incidir en el uso de las estrategias que deben desplegarse antes, durante y después del acto lector, con el propósito de formar lectores competentes y autónomos ante todo tipo de textos. Comprender un texto implica captar su sentido global y la información más relevante en función del propósito de lectura, integrar la información explícita y realizar las inferencias necesarias, formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos y reflexionar sobre su forma y contenido. Por último, saber escribir hoy en día implica saber hacerlo en diferentes soportes y formatos, muchos de ellos de carácter hipertextual y multimodal, y requiere el conocimiento y apropiación de los moldes en que han cristalizado las prácticas comunicativas escritas propias de los diferentes ámbitos de uso: los géneros discursivos. La elaboración de un texto escrito es fruto de un proceso que tiene al menos cuatro momentos: la planificación, la textualización, la revisión –que puede ser autónoma pero también compartida con otros estudiantes o guiada por el docente– y la edición del texto final. La composición del texto escrito ha

de atender tanto a criterios de coherencia, cohesión y adecuación, como a la corrección gramatical y ortográfica y a la propiedad léxica.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CP2, STEM4, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CC3, CE1.

6. Interpretar y valorar obras diversas como fuente de placer y conocimiento, compartiendo experiencias de lectura, para construir la propia identidad lectora y disfrutar de la dimensión social de esta actividad.

El desarrollo de esta competencia implica recorrer un camino de progreso planificado que pasa por la dedicación de un tiempo periódico y constante a la lectura tanto individual como compartida, acompañado de estrategias y andamiajes adecuados para fomentar el hábito lector y configurar la autonomía y la identidad lectora. Esta competencia ha de facilitar el tránsito desde una lectura puramente identificativa o argumental de las obras a una lectura que permita una fruición más consciente y elaborada y que abra las puertas a textos inicialmente alejados de la experiencia inmediata del alumnado.

Es esencial la configuración de un corpus de textos adecuado, formado por obras de calidad que posibiliten tanto la lectura autónoma como el enriquecimiento de la experiencia personal de lectura y que incluya el contacto con formas literarias actuales impresas y digitales, así como con prácticas culturales emergentes. Junto a ello, es recomendable trabajar para configurar una comunidad de lectores con referentes compartidos; brindar estrategias que ayuden a cada lector a seleccionar los textos de su interés, apropiarse de ellos y compartir su experiencia personal de lectura, y desarrollar de manera guiada las habilidades de interpretación que permiten relacionar el sentido de la obra con sus elementos textuales y contextuales, así como establecer vínculos entre la obra leída y otras manifestaciones artísticas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL4, CPSAA1, CPSAA3, CPSAA5, CCEC1, CCEC2, CCEC3, CCEC4.

7. Comunicarse en lengua extranjera, con creciente autonomía, empleando recursos analógicos y digitales y usando estrategias básicas de comprensión, producción e interacción, para responder de manera creativa y eficaz a necesidades personales y profesionales concretas.

La comunicación en lengua extranjera supone poner en práctica los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para la comprensión, la producción y la interacción, tanto oral como escrita y multimodal, sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal o propios del ámbito profesional de especialización del alumnado. La comprensión, en este nivel, implica entender e interpretar los textos y extraer su sentido general para satisfacer necesidades comunicativas concretas, tanto personales como profesionales. Entre las estrategias de comprensión más útiles para el alumnado se encuentran la inferencia y la identificación de elementos lingüísticos clave. La producción, por su parte, en diversos formatos y soportes, debe dar lugar a la redacción y la exposición de textos. En los ciclos formativos de grado básico puede incluir la exposición de una pequeña descripción o anécdota, una presentación formal sobre un tema propio del ámbito profesional de especialización del ciclo o la redacción de textos útiles para el futuro profesional del alumnado, mediante herramientas digitales y analógicas. En su formato multimodal, la producción incluye el uso conjunto de diferentes recursos para producir significado (escritura, imagen,

gráficos, tablas, diagramas, sonido, gestos, etc.) y la selección y aplicación del más adecuado en función de la tarea y las necesidades en cada caso. Por último, la interacción implica a dos o más participantes en la construcción de un discurso. Para su puesta en práctica entran en juego la cortesía lingüística y la etiqueta digital, los elementos verbales y no verbales de la comunicación, así como la adecuación a los distintos registros y géneros dialógicos, tanto orales como escritos y multimodales, en entornos síncronos o asíncronos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, CP1, CP2, STEM1, CD3, CPSAA5, CC1.

8. Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística y cultural, usando los repertorios personales y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para gestionar de forma empática y respetuosa situaciones interculturales.

El plurilingüismo y la interculturalidad suponen experimentar la diversidad lingüística y cultural analizándola y beneficiándose de ellas. El plurilingüismo permite el uso de los repertorios lingüísticos personales para que, partiendo de las experiencias propias, el alumnado pueda ampliar y mejorar el aprendizaje de lenguas nuevas, al mismo tiempo que desarrolla y enriquece ese repertorio. Por su parte, la interculturalidad merece una atención específica para que forme parte de la experiencia del alumnado y para evitar que su percepción sobre la diversidad esté distorsionada por los estereotipos y constituya el origen de cualquier tipo de discriminación. La valoración crítica y la adecuación a la diversidad deben permitir al alumnado actuar de forma empática y respetuosa en situaciones propias del ámbito personal y de su ámbito profesional de especialización.

La conciencia de la diversidad tanto lingüística como cultural proporciona al alumnado la posibilidad de relacionar distintas lenguas y culturas. Además, favorece el desarrollo de su capacidad para identificar y utilizar una gran variedad de estrategias que le permitan establecer relaciones con personas de otras culturas. Esta competencia específica permite abrirse a nuevas experiencias, ideas, sociedades y culturas mostrando interés hacia lo diferente; relativizar la propia perspectiva y el propio sistema de valores culturales; y distanciarse y evitar las actitudes sustentadas sobre cualquier tipo de discriminación o refuerzo de estereotipos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP2, CP3, CPSAA1, CPSAA3, CC3, CCEC1.

Criterios de evaluación.

Competencia específica 1.

1.1 Analizar e interpretar el entorno desde una perspectiva sistémica e integradora, a través de conceptos y procedimientos geográficos, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes, valorando el grado de sostenibilidad y equilibrio de los espacios a partir de actitudes de defensa, protección, conservación y mejora del entorno (natural, rural y urbano).

1.2 Relacionar las culturas y civilizaciones que se han desarrollado a lo largo de la historia con las distintas identidades colectivas que se han construido hasta la actualidad, explicando y valorando la realidad multicultural generada a lo largo del tiempo y analizando las situaciones y los problemas del presente.

1.3 Valorar, proteger y conservar el patrimonio histórico-artístico, cultural y natural, como fundamento de nuestra identidad colectiva y como un recurso

esencial para el disfrute y el desarrollo de los pueblos, realizando propuestas que contribuyan a su conservación y a un desarrollo ecosocial sostenible.

Competencia específica 2.

2.1 Explicar el proceso de unificación del espacio europeo y su relevancia en la construcción de la sociedad española, analizando su evolución y argumentando su influencia en la política nacional.

2.2 Identificar y valorar las principales instituciones europeas, analizando sus principios rectores, sus normas de funcionamiento y sus funciones, juzgando su papel en los conflictos internacionales y reconociendo su contribución a la paz y a la cooperación internacional, al desarrollo sostenible, a la lucha contra el cambio climático y a la ciudadanía global.

2.3 Interpretar desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global los principales desafíos del mundo actual, expresando la importancia de implicarse en la búsqueda de soluciones y en el modo de concretarlos desde la propia capacidad de acción, valorando la contribución de programas y misiones dirigidos por los Estados, los organismos internacionales y las asociaciones civiles para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.

Competencia específica 3.

3.1 Identificar y analizar los principios, valores, deberes y derechos fundamentales de la Constitución española, el sistema democrático y sus instituciones y organizaciones sociales, políticas y económicas, explicando su función como mecanismos que regulan la convivencia y la vida en comunidad.

3.2 Reconocer y explicar los mecanismos que han regulado la convivencia y la vida en común a lo largo de la historia, desde el origen de la sociedad a las distintas civilizaciones que se han ido sucediendo, señalando los principales modelos de organización social y política que se han ido gestando.

3.3 Adecuar el comportamiento propio al cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes democráticos y constitucionales, identificando los motivos y argumentos que sustentan su validez y rechazando todo tipo de discriminación, especialmente aquella que se da por motivos socio-económicos, de género, orientación sexual o pertenencia a minorías etnoculturales.

Competencia específica 4.

4.1 Aplicar estrategias tanto analógicas como digitales de búsqueda, selección y organización de información, evaluando su fiabilidad y su pertinencia en función del objetivo perseguido y evitando los riesgos de manipulación y desinformación.

4.2 Elaborar contenidos propios a partir de diferentes fuentes de manera progresivamente autónoma, respetando los principios de propiedad intelectual y citando las fuentes consultadas.

Competencia específica 5.

5.1 Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos, evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado.

5.2 Realizar exposiciones orales con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, ecosocial y profesional, ajustándose a las convenciones

propias de los diversos géneros discursivos, con fluidez, coherencia y el registro adecuado, en diferentes soportes y utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.

5.3 Planificar la redacción de textos escritos y multimodales atendiendo a la situación comunicativa, destinatario, propósito y canal; redactar borradores y revisarlos, y presentar un texto final coherente, cohesionado y con el registro adecuado, con precisión léxica y corrección ortográfica y gramatical.

5.4 Participar de manera activa y adecuada en interacciones orales informales, en el trabajo en equipo y en situaciones orales formales de carácter dialogado, con actitudes de escucha activa y estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística.

Competencia específica 6.

6.1 Leer de manera autónoma textos seleccionados en función de los propios gustos, intereses y necesidades, dejando constancia del progreso del propio itinerario lector y cultural y explicando los criterios de selección de las lecturas.

6.2 Compartir la experiencia de lectura literaria en soportes diversos relacionando el texto leído con otras manifestaciones artísticas en función de temas, estructuras, lenguaje y valores éticos y estéticos.

Competencia específica 7.

7.1 Interpretar el sentido global y la información específica y explícita de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal o propios del ámbito profesional de especialización, expresados de forma clara y en el registro estándar de la lengua extranjera.

7.2 Producir en lengua extranjera textos orales, escritos y multimodales, breves, sencillos, estructurados, comprensibles y adecuados a la situación comunicativa, siguiendo pautas establecidas y haciendo uso de herramientas y recursos analógicos y digitales.

7.3 Participar en situaciones y acciones guiadas síncronas y asíncronas, breves y sencillas, en lengua extranjera, sobre temas cotidianos, de relevancia personal o próximos al ámbito profesional del ciclo, mostrando empatía y respeto por la cortesía lingüística y la etiqueta digital, así como por las diferentes necesidades, ideas, inquietudes, iniciativas y motivaciones de interlocutores e interlocutoras.

7.4 Utilizar, de forma guiada y en entornos personales y de la propia especialidad profesional, estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación, tomar y ceder la palabra, solicitar y formular aclaraciones y explicaciones en lengua extranjera.

Competencia específica 8.

8.1 Mejorar la capacidad de comunicarse en lengua extranjera utilizando los conocimientos y estrategias del repertorio lingüístico y cultural propio, con apoyo de otras y otros participantes y de soportes analógicos y digitales.

8.2 Aceptar y valorar la diversidad lingüística y cultural como fuente de enriquecimiento personal y profesional, identificando los elementos culturales y lingüísticos que fomentan el respeto, la sostenibilidad y la democracia.

Saberes Básicos**1.º CURSO.****A. Ciencias Sociales.**

– Objetivos y estrategias de las Ciencias Sociales: procedimientos, términos y conceptos. Identificación de las diferentes ramas de conocimiento de las ciencias sociales: antropología, economía, psicología, arqueología, historia, etc.

– Fuentes históricas y arqueológicas del conocimiento histórico (archivos, bibliotecas, museos...). Riesgos del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Uso ético de la información. El problema de la desinformación.

– Las sociedades prehistóricas y las primeras civilizaciones. Las grandes migraciones humanas y el nacimiento de las primeras culturas.

– Las sociedades urbanas antiguas. Los orígenes del mundo mediterráneo. La cultura griega, características esenciales del arte griego. La cultura romana, características esenciales del arte romano.

– Las raíces clásicas del mundo occidental: las instituciones, el pensamiento y el arte greco-latino.

– La ciudad y el mundo rural a lo largo de la historia: polis, urbes, ciudades, villas y aldeas. El nacimiento de las ciudades.

– La Edad Media y Edad Moderna en Europa:

- La Europa medieval
- La Europa de las monarquías absolutas.
- La conquista de América
- La primera revolución industrial y sus transformaciones sociales y económicas.
- La evolución del arte europeo en las épocas medieval y moderna: el arte medieval y el Renacimiento.

– Principales hitos de la historia mundial, europea y nacional: causas y consecuencias sociales, políticas, económicas y culturales.

– Organización social y política a lo largo de la historia: la transformación política del ser humano (desde la servidumbre a la ciudadanía). La ley como contrato social.

– La huella humana y la conservación, protección y defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural. Significado y función de las expresiones artísticas y culturales en las distintas civilizaciones. La relación del ser humano y la naturaleza a lo largo de la historia. La evolución del arte europeo.

B. Comunicación en lengua castellana.**1. Alfabetización mediática e informacional.**

– Fuentes de información: criterios de búsqueda.

– Estrategias de búsqueda y selección de información fiable, pertinente y de calidad.

– Tecnologías de la información. Dispositivos, aplicaciones informáticas y plataformas digitales de búsqueda de información.

2. Comunicación oral.

– Estrategias de producción y comprensión de textos orales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:

- Contexto: componentes del hecho comunicativo; grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores.
 - Secuencias textuales básicas (narrativas, descriptivas, dialogadas, y con especial atención a las expositivas y argumentativas).
 - Comprensión oral:
 - Sentido global del texto y relación entre sus partes.
 - Selección de la información relevante. Memoria auditiva y atención visual.
 - La intención del emisor. Empatía.
 - Interacción oral de carácter informal y formal.
 - Cooperación conversacional y cortesía lingüística.
 - Escucha activa, asertividad.
 - Resolución dialogada de los conflictos.
 - Estrategias lingüísticas: parafrasear, emitir palabras de refuerzo o cumplido, resumir, entre otras.
 - Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal.
 - Elementos no verbales. Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.
 - Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas. Coherencia semántica.
 - Composiciones orales:
 - Exposiciones orales sencillas sobre hechos de actualidad.
 - Presentaciones orales sencillas.
 - Autoconfianza: puesta en valor de puntos fuertes. El error en la comunicación como oportunidad de mejora.
3. Comunicación escrita.
- Estrategias de producción y comprensión de textos escritos de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
 - Contexto: componentes del hecho comunicativo; grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación.
 - Géneros discursivos propios del ámbito personal: comunicación por escrito en redes sociales, correos electrónicos y correspondencia, entre otros.
 - Secuencias textuales básicas: narrativas, descriptivas, dialogadas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
 - Mecanismos de coherencia, cohesión y adecuación textual. Conectores textuales.
 - Uso coherente de las formas verbales en los textos escritos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
 - Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
 - Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancia, agente y atributo.
 - Corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de los textos.
 - Uso de diccionarios, manuales de consulta y de correctores ortográficos en soporte analógico o digital.

- Comprensión lectora:
 - Sentido global del texto y relación entre sus partes.
 - La intención del emisor.
 - Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal e icónico.
 - Valoración de la forma y el contenido del texto.
- Producción escrita.
 - Planificación, redacción y revisión.
 - Corrección gramatical y ortográfica.
 - Usos de la escritura para la organización del pensamiento: toma de notas y resúmenes.
- 4. Educación literaria hasta el siglo XIX:
 - Lectura guiada de fragmentos de obras relevantes del patrimonio literario nacional y universal, inscritas en un itinerario temático o de género:
 - Renacimiento.
 - El Siglo de Oro.
 - La literatura ilustrada.
 - Pautas para la lectura de fragmentos literarios.
 - Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
 - Implicación en la lectura de forma progresivamente autónoma y reflexión sobre los textos leídos.
 - Construcción del sentido de la obra a partir del análisis de sus elementos formales y contextuales.
 - Lectura e interpretación de poemas.
 - El teatro. Temas y estilos según la época literaria.
- 5. Reflexión sobre la lengua.
 - Análisis de la diversidad lingüística del entorno. Biografía lingüística.
 - Reconocimiento de las lenguas de España y de las variedades dialectales del español. Las lenguas de signos. Exploración y cuestionamiento de prejuicios y estereotipos lingüísticos.

C. Comunicación en Lengua extranjera: inglés.

1. Comunicación oral:

- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.
- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales.
- Modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, breves y sencillos:
 - Características y reconocimiento del contexto (participantes y situación),
 - Expectativas generadas por el contexto.
 - Organización y estructuración según el género, la función textual y la estructura.
- Funciones comunicativas básicas tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización:
 - Saludar, despedirse y presentarse.

- Ideas principales en llamadas, mensajes, dar instrucciones y órdenes.
- Describir a personas, objetos y lugares (del ámbito profesional y del público).
- Situar eventos, situaciones habituales y frecuentes, acontecimientos, actividades profesionales en el tiempo presente, pasado y del futuro.
 - Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas y de uso común para desenvolverse en gestiones cotidianas en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización: actividades de interés personal, de la vida diaria, relaciones humanas y sociales.
- Recursos gramaticales:
 - Tiempos y formas verbales en presente, pasado: verbos principales, modales y auxiliares. Significado y valores de las formas verbales.
 - Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes: pedir y dar información, expresar opiniones, saludar, dirigirse a alguien, iniciar y cerrar un tema, entre otros.
 - Elementos lingüísticos fundamentales.
 - Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.
 - Estructuras gramaticales básicas.
- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico.
- Estrategias fundamentales de comprensión y escucha activa: palabras clave, estrategias para recordar y utilizar el léxico.

2. Comunicación escrita:

- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.
- Estrategias básicas para la planificación y ejecución de la comprensión de textos escritos:
 - Comprensión de la información global y de la idea principal en textos básicos cotidianos, de ámbito personal o profesional.
 - Identificación del léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas y sencillas del ámbito personal y profesional.
 - Técnicas de comprensión lectora: antes, durante y después de la lectura.
- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y preparación de la producción de textos escritos:
 - Identificar las propiedades básicas del texto: adecuación, coherencia y cohesión.
 - Uso de las formas verbales, marcadores discursivos y léxico precisos.
- Modelos contextuales y géneros discursivos comunes en la comprensión, producción y coproducción de textos escritos, breves y sencillos:
 - Características y reconocimiento del contexto (participantes y situación), expectativas generadas por el contexto.
 - Organización y estructuración según el género, la función textual y la estructura.
- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la cantidad y calidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación.

- Estructuras gramaticales básicas: oraciones simples y compuestas (coordinadas y yuxtapuestas); subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales.
- Léxico, frases y expresiones de uso común en medios escritos dentro en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización.
- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.

Saberes básicos

2.º CURSO.

A. Ciencias sociales

1. Las sociedades contemporáneas.

- Principales hitos de la historia mundial, europea y nacional desde la ilustración a nuestros días:

- Causas y consecuencias sociales:
 - La ilustración y sus consecuencias.
 - La sociedad y el pensamiento liberal.
 - La era de las revoluciones.
 - La ciudad y el mundo rural a lo largo de la historia desde la ilustración a nuestros días: las ciudades y las megalópolis.
- Causas y consecuencias económicas:
 - Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
 - La segunda globalización. Sistemas coloniales y segunda revolución industrial.
 - La revolución de la información y la comunicación. Los grandes medios.
- Causas y consecuencias políticas:
 - Las relaciones internacionales y el estudio de conflictos y violencias.
 - Grandes potencias y conflicto colonial.
 - La primera y segunda guerra mundial.
 - El Holocausto.
 - La guerra civil española.
 - Descolonización y guerra fría.
 - La dictadura franquista.
 - El mundo globalizado actual.
- Causas y consecuencias culturales:
 - La ruptura del canon clásico.
 - Significado y función de las expresiones artísticas y culturales en las distintas civilizaciones.
 - El arte contemporáneo.
 - El cine y el cómic como entretenimiento de masas.
 - La huella humana y el interés por la conservación, protección y defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural. La relación del ser humano y la naturaleza a lo largo de la historia.

2. Las sociedades democráticas.

- El sistema democrático: su construcción, sus principios básicos y distintos modelos.

- Instituciones y organizaciones democráticas.
- Valores, derechos y deberes democráticos. La ciudadanía democrática: la participación, la responsabilidad ética y ecosocial, participación en proyectos comunitarios.
- Organización social y política a lo largo de la historia: la transformación política del ser humano (desde la servidumbre a la ciudadanía).
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos: origen y justificación.
- La contribución del Estado y sus instituciones a la paz, a la seguridad integral ciudadana y a la convivencia social.
- La ley como contrato social: La constitución y el ejercicio de la ciudadanía.
- La transición. La Constitución española. Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana. El modelo representativo español. Modelo territorial y su representación en el mapa.
- Ordenamiento normativo autonómico, nacional y supranacional.
- El problema de la desigualdad. La solidaridad con los colectivos en situaciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.
- Diversidad social, multiculturalidad e interculturalidad. El respeto por las minorías étnicas. La crítica al eurocentrismo.
- El logro de una efectiva igualdad de género. Manifestaciones y conductas no sexistas. El reconocimiento de los derechos LGBTQ+.
- La emergencia climática y los problemas ecosociales. La conciencia ambiental. Compromiso y acción ante los Objetivos del desarrollo Sostenible. Los efectos de la globalización en las sociedades actuales.

3. La construcción del espacio europeo.

- Ciudadanía europea y global: ideas y actitudes para la formación de una identidad común.
- El proceso de construcción europea: integración económica, monetaria y ciudadana.
- Las instituciones europeas: origen, principios básicos, funcionamiento y funciones.
- España en Europa y en el mundo La seguridad y la cooperación internacional. Los compromisos internacionales de España. La resolución pacífica de los conflictos.
- Las formaciones identitarias (ideologías, nacionalismos y movimientos supranacionales).

Comunicación en Lengua Castellana

1. La comunicación y la información.

- Aspectos básicos de la propiedad intelectual.
- Riesgos del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Uso ético de la información. El problema de la desinformación.
- Riesgos y consecuencias de la manipulación y la desinformación.
- Estrategias de organización de la información: la escritura como mecanismo para organizar el pensamiento (notas, esquemas, mapas conceptuales, resúmenes, etc.).
- Citas y referencias bibliográficas.

2. Comunicación oral.

- Estrategias de análisis crítico de textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:

- Contexto: propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.

- Valoración de la forma y el contenido del texto oral.

- Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación, con especial atención a los actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor (la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación).

- Géneros discursivos propios del ámbito educativo.

- Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad. Análisis de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.

- Géneros discursivos propios del ámbito profesional: la entrevista de trabajo.

- Producción oral formal:

- Planificación y búsqueda de información, textualización y revisión.

- Adecuación a la audiencia y al tiempo de exposición.

- La intención del emisor.

- Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.

- La deliberación oral argumentada.

- La exposición de ideas y argumentos.

- Adecuación al contexto comunicativo.

- Estrategias para mantener el interés.

- El lenguaje corporal.

- Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.

3. La comunicación escrita y multimodal.

- Estrategias de análisis crítico de textos escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:

- Contexto: propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.

- Valoración de la forma y el contenido del texto escrito y multimodal.

- Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación, con especial atención a los actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor (la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación).

- Géneros discursivos propios del ámbito educativo.

- Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad. Análisis de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.

- Géneros discursivos propios del ámbito profesional: el currículum vitae, la carta de motivación. Valoración de la forma y el contenido del texto escrito.

- Interacción escrita y multimodal de carácter informal y formal.

- Estrategias discursivas y dialógicas para la expresión de ideas, la confrontación y el consenso.

- Producción escrita:

- Planificación, redacción, revisión.

- Edición en diferentes soportes.

- Propiedad léxica.

- Usos de la escritura para la organización del pensamiento: esquemas y mapas conceptuales.

- Recursos lingüísticos para mostrar la implicación del emisor en los textos escritos y multimodales: formas de deixis (personal, temporal y espacial) y procedimientos de modelización.

- Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación.

- Mecanismos de referencia interna gramaticales (sustituciones pronominales) y léxicos (repeticiones, sinónimos, hiperónimos y elipsis).

- Los tiempos de pretérito en la narración. Correlación temporal en el discurso relatado.

- Los signos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.

4. Educación literaria.

- Lectura guiada de fragmentos de obras relevantes del patrimonio literario nacional y universal y de la literatura actual, inscritas en un itinerario temático o de género:

- Características de la novela contemporánea.

- Las formas poéticas y teatrales a partir de las vanguardias históricas.

- Evolución de la literatura en español desde el siglo XIX.

- Estrategias de construcción compartida de la interpretación de las obras. Discusiones o conversaciones literarias.

- Efectos de sus recursos expresivos en la recepción.

- Estrategias de movilización de la experiencia personal, lectora y cultural para establecer vínculos de manera argumentada entre la obra leída y aspectos de la actualidad, así como con otros textos y manifestaciones artísticas.

- Expresión, a través de modelos, de la experiencia lectora y de diferentes formas de apropiación y recreación de los textos leídos.

- Lectura expresiva, dramatización y recitación de los textos atendiendo a los procesos de comprensión, apropiación y oralización implicados.

5. Reflexión sobre la lengua.

- Aproximación a la lengua como sistema y a sus unidades básicas teniendo en cuenta los diferentes niveles: el sonido y sistema de escritura, las palabras (forma y significado) y su organización en el discurso (orden de las palabras y conexión entre los componentes oracionales).

- Procedimientos de adquisición y formación de palabras: Reflexión sobre los cambios en su significado. Las relaciones semánticas entre palabras y sus valores denotativos y connotativos en función del contexto y el propósito comunicativo.

Comunicación en lengua extranjera: inglés.**1. Comunicación oral en lengua extranjera**

- Funciones comunicativas básicas de los ámbitos personal y profesional adecuadas al contexto comunicativo:

- Situar objetos, personas y lugares en el espacio.
- Pedir e intercambiar información sobre servicios básicos y gestiones sencillas.

- Dar instrucciones y órdenes.

- Ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias.

- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y cualidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación, relaciones lógicas básicas.

- Expresiones de uso común de los ámbitos personal y profesional. Uso de frases estandarizadas.

- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.

- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.

- Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación básicos, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.

- Recursos gramaticales:

- Tiempos y formas verbales simples y compuestas.

- Marcadores del discurso.

- Oraciones subordinadas de escasa complejidad.

- Herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción y colaboración para el aprendizaje y la comunicación tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de especialización.

B. Comunicación escrita en lengua extranjera.

- Estrategias básicas para el control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos escritos y multimodales.

- Modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos escritos y multimodales, breves y sencillos, tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización.

- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.

- Léxico para desenvolverse en gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.

- Terminología específica del sector productivo del título correspondiente.

- Recursos gramaticales:

- Marcadores del discurso.

- Uso de oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito.

C. La lengua inglesa en la sociedad y el mundo laboral actual.

- Estrategias y técnicas para responder eficazmente a una necesidad comunicativa básica y concreta de forma comprensible, a pesar de las limitaciones derivadas del nivel de competencia en la lengua extranjera y en las demás lenguas del repertorio lingüístico propio.

- Estrategias básicas para identificar, recuperar y utilizar unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones, sonoros, etc.) a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.

- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana y a las situaciones propias del ámbito profesional de especialización.

- Cortesía lingüística y etiqueta digital.

- Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad lingüística y cultural.

- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.

- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales, escritos y multimodales.

- Funciones comunicativas básicas tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización: saludar, despedirse y presentarse; describir a personas, objetos y lugares; situar eventos en el tiempo; situar objetos, personas y lugares en el espacio; pedir e intercambiar información; dar instrucciones y órdenes; ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias; describir experiencias del ámbito personal, etc.

- Modelos contextuales y géneros discursivos comunes en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización.

- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como la expresión de la entidad y sus propiedades; la cantidad y la cualidad; el espacio y las relaciones espaciales; el tiempo y las relaciones temporales; la afirmación; la negación; la interrogación y la exclamación; relaciones lógicas básicas.

- Léxico, frases y expresiones de uso común en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización.

- Recursos gramaticales: tiempos y formas verbales simples y compuestas.

- Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación básicos, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.

- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.

- Cortesía lingüística y etiqueta digital.

- Herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción y colaboración para el aprendizaje y la comunicación tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de especialización.

- Estrategias básicas para identificar, recuperar y utilizar unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones sonoros, etc.) a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.

- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana y a las situaciones propias del ámbito profesional de especialización.
- Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad lingüística y cultural.

Veinte. Se añade el anexo XVII con la siguiente redacción:

ANEXO XVII. Módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas en la modalidad modular, con su asignación horaria.

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Módulos	Estándares de competencia	Sesiones semanales
<u>3003. Técnicas administrativas básicas</u>	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	9
<u>3004. Archivo y comunicación</u>	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	4
<u>3006. Preparación de pedidos y venta de productos</u>	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	4
3001. Tratamiento informático de datos	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	10
3002. Aplicaciones básicas de ofimática	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	6
3005. Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	2
		35

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA		
Módulos	Estándares de competencia	Sesiones semanales
<u>3064. Lavado y cambios de forma del cabello</u>	UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado	6
<u>3065. Cambio de color del cabello</u>	UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	5
<u>3060. Preparación del entorno profesional</u>	UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo. UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.	4
<u>3005. Atención al cliente</u>	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	2
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas	UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.	5
3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello	5
3063. Maquillaje	UC0346_1: Realizar maquillajes de día	8
		35

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN COCINA Y RESTAURACIÓN		
Módulos	Estándares de competencia	Sesiones semanales
<u>3034. Técnicas elementales de preelaboración.</u>	UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	7
<u>3035. Procesos básicos de Producción culinaria.</u>	UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	6
<u>3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.</u>	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas	4
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	2
3037. Técnicas elementales de servicio.	UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	7
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas	5
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	4
		35

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		
Módulos	Estándares de competencia	Sesiones semanales
<u>3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.</u>	UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	11
<u>3014. Instalaciones de telecomunicaciones.</u>	UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	6
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	9
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos	9
		35

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		
Módulos	Estándares de competencia	Sesiones semanales
<u>3015. Equipos Eléctricos y Electrónicos</u>	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	8
<u>3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.</u>	UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	11
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos	8
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación	8
		35

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
Módulos	Estándares de competencia	Sesiones semanales
<u>3046. Electricidad del vehículo.</u>	UC0624_1: Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples de un vehículo.	8
<u>3047. Mecánica del vehículo.</u>	UC0623_1: Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples de un vehículo.	11
3043. Mecanizado y soldadura	UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico	5
3044. Amovibles.	UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo.	7
3045. Preparación de superficies.	UC0622_1: Realizar operaciones básicas de preparación de superficies	4
		35

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN		
SERVICIOS COMERCIALES		
Módulos	Estándares de competencia	Sesiones semanales
<u>3005. Atención al cliente</u>	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	2
<u>3069. Técnicas básicas de merchandising.</u>	UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.	8
<u>3006. Preparación de pedidos y venta de productos.</u>	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	7
3001. Tratamiento informático de datos.	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	6
3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	6
3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, confección de documentación.	6
		35

Disposición final primera. Calendario de implantación

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en el curso escolar 2022-2023 se implantará el primer curso de los ciclos formativos de grado básico, y en el curso escolar 2023-2024 el segundo curso. De forma correlativa dejarán de impartirse los ciclos de Formación Profesional Básica correspondientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Educación, Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3324 Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX06C22-2)

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 4 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 9 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 13 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 4 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de mayo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3325 Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFC01C21-6).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros de la Comisión y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (BORM de 10 de marzo de 2023) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes admitidas aporten la documentación referida en el base específica 7.2 de la Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 30 de diciembre de 2022) por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Dicha documentación deberá cumplimentarse a través del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO" de la convocatoria elegida

del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través del enlace descrito en esta Orden.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 30 de diciembre de 2022), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de mayo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3326 Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Científica, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFC01C21-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros de la Comisión y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (BORM de 10 de marzo de 2023) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes admitidas aporten la documentación referida en el base específica 7.2 de la Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 30 de diciembre de 2022) por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Dicha documentación deberá cumplimentarse a través del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través del enlace descrito en esta Orden.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 13 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 30 de diciembre de 2022), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 19 de mayo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3327 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo

o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3328 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios

electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3329 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios

electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3330 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Urología del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios

electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, a 15 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3331 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 33 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 33 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Diplomado Sanitario Especialista Opción Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo

o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 17 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3332 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Anatomía Patológica, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 7 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Técnico Especialista Sanitario Opción Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292".

Murcia, 17 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3333 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Técnico Especialista Sanitario Opción Higiene Dental del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios

electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 17 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3334 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Técnico Especialista Sanitario Opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 17 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3335 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Técnico Especialista Sanitario Opción Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292".

Murcia, 17 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3336 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Alguazas.

El Ayuntamiento de Alguazas, ha solicitado, con motivo de las fiestas patronales del municipio de Alguazas, la ampliación de horario de cierre hasta las 04:00 horas en los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Alguazas, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas hasta las 04:00 horas, los días 3, 9, 10, 11, 12 y 13 de junio del presente año.

Segundo.- Que la aplicación del régimen de excepcionalidad para esos días, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podría producir una discriminación a este tipo de establecimiento, por lo que debería salvarse esta situación excepcionando su aplicación temporalmente a Bares Especiales.

Tercero.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de mayo de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 30 de enero de 2023, BORM número 25, de 01 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3337 Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2023 la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnado de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior que cursan las enseñanzas en la modalidad Bilingüe dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos grado medio y superior bilingües).

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de la Covid-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación *Next Generation*.

En el marco de la iniciativa *Next Generation EU*, y a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo.

En cumplimiento del citado Reglamento, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), presentado en fecha 30 de abril de 2021 y aprobado por la Comisión en fecha 16 de junio de 2021, que recoge medidas que se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca, siendo la palanca 7 la relativa a "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades".

Para contribuir a alcanzar los objetivos generales del citado PRTR, las políticas palanca integran a su vez componentes o líneas de acción, concretamente, el componente 20 del PRTR es el denominado "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional".

En cada uno de los Componentes se prevé un conjunto de medidas (reformas o inversiones), que permitirán conseguir los efectos transformadores que se pretenden con el Plan. Estas reformas e inversiones se ejecutan a través de los correspondientes proyectos o líneas de acción, que conllevan así mismo la aplicación de recursos presupuestarios.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) a través del

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece una actuación específica de *"Conversión de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües"*, siendo una de las acciones elegible objeto de esta actuación la realización de *"estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación"*. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

Para el año 2021 y a nivel nacional, la creación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingüe dispone de unos recursos asignados de 93.285.000,00 euros para crear 691 grupos.

Para este mismo periodo, por Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional de 9 de agosto de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de cumplimiento de crear ciclos bilingües, con unos recursos asignados de 2.187.000,00 euros. Para gastos complementarios condicionados a la creación de los grupos, unos recursos asignados de 1.458.000,00 euros. El importe total para esta actuación es de 3.645.000,00 euros.

Para el cumplimiento de este objetivo, las Resoluciones de 8 de junio de 2021 y de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación autoriza, para el curso 2022/2023, la adscripción de 72 ciclos formativos al Programa de Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional.

Las actividades susceptibles de financiación se encuentran en los compromisos de colaboración recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 que, para los gastos complementarios, son las siguientes:

- * Estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación.
- * Costes de pruebas de acreditación oficial de nivel de idiomas para el alumnado.

Esta iniciativa está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de un de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias de mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), como documento que promueve y favorece el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

La experiencia en los últimos años ha revelado que, sin menoscabar la utilidad de estos desplazamientos, puede resultar igualmente eficaz para la práctica oral del idioma la inmersión lingüística de los interesados en otro país, en un entorno real para la práctica directa del idioma, que pueden darse en un país angloparlante, a lo que debe sumarse el valor añadido de una atención más personalizada y estudiada que vaya dirigida de forma específica a mejorar las competencias orales en lengua inglesa de los destinatarios, potenciando su comprensión auditiva y verbal mediante la recreación de situaciones reales de comunicación con personas nativas que motivan que el alumno busque la comunicación de forma natural.

La atención especial que merece la organización de estas inmersiones lingüísticas hace necesario contratar con una o más empresas especializadas en los servicios de organización y desarrollo de un curso de formación en el extranjero para alumnos de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe.

Por su parte, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma necesaria y eficaz por el interés social que cumplen las ayudas que se van a conceder, al fomentar la obtención de la acreditación de las competencias profesionales y con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden para establecer un procedimiento homogéneo. En aplicación del principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y determina un marco estable para la concesión de las ayudas. Se ajusta al principio de eficiencia, puesto que la iniciativa normativa no genera cargas administrativas innecesarias. Y atiende al principio de transparencia, ya que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) y posteriormente, se publicarán las correspondientes órdenes de convocatoria en el mismo, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en la presente base reguladora están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la LGS y en el artículo 5 de la LSRM.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el ejercicio 2023, con arreglo al régimen de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22, capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de ayudas económicas individualizadas destinadas a compensar los gastos derivados de la participación del alumnado en estancias formativas bilingües en el extranjero.

2. El ámbito de aplicación objeto de las estancias formativas será el alumnado matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

4. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Las subvenciones previstas en esta Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma y en las correspondientes convocatorias, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores

comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (disponible en https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf).

- ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (disponible en https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf).

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medias urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/23, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2021.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.

- Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATION-EU (MRR), relativos al componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

2. La partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria, que también determinará la cuantía global destinada a la financiación de estas ayudas.

3. Las estancias formativas reguladas en esta orden de bases tendrán como finalidad contribuir a los objetivos marcados en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

4. El importe total de las estancias formativas para el ejercicio 2023 será de un máximo de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€), (la cantidad tiene que coincidir) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.48349, proyecto de gasto 50013 "A ALUMNOS FP. ESTANCIAS FORMATIVAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2023. Este contrato está financiado por fondos Unión Europea-Next Generation EU.

5. El precio unitario de cada estancia formativa del alumnado para el ejercicio 2023 es de 2.000€. El abono del total de las estancias se efectuará a la empresa o empresas que resulten adjudicatarias del procedimiento contractual convocado al efecto.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos convocatoria 2022/2023.

Para el curso 2022/2023 podrá ser beneficiario de las estancias formativas el alumnado de Formación Profesional que, en el último día de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en modalidad bilingüe dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de

Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

2. En atención a la naturaleza de esta ayuda, y a tenor de la finalidad de la subvención y del perfil de los beneficiarios de la misma, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Oferta de plazas.

Se oferta un máximo de 225 plazas para el alumnado destinatario matriculado en el curso 2022/2023.

Artículo 6. Estancias formativas de inmersión lingüística.

1. Tendrán una duración de 14 días, comprendidos entre el 15 de mayo y 31 de julio de 2023, días de inicio y final inclusive, distribuidas en turnos.

2. Las estancias formativas de inmersión lingüística estarán ubicadas en Irlanda y Malta.

3. Las fechas, lugar y distribución de turnos, se darán a conocer una vez realizada la contratación de las empresas de servicios.

4. Los gastos de desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca, hasta la ubicación de la estancia formativa, están incluidos en la estancia. Sin embargo, los desplazamientos desde el lugar de residencia de los alumnos seleccionados hasta el lugar donde se realiza esa salida correrán a cargo de éstos, debiendo presentarse en el día y hora indicados por la organización de la estancia formativa.

5. Las estancias formativas incluirán los gastos relacionados con la participación, entre los que cabe citar: desplazamiento, alojamiento, manutención, formación, materiales y acreditación; que se gestionarán a través de una contratación de servicios.

6. La realización de estas estancias queda condicionada a la contratación de las mismas con las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio. Si no se presentase ninguna empresa o si en la contratación de los servicios quedasen lotes desiertos, sólo se realizarán las estancias formativas que finalmente se adjudiquen a las empresas.

Artículo 7. Características de los cursos y estancias.

1. El alojamiento y manutención se llevarán a cabo en las instalaciones de las estancias contratadas a tal efecto, salvo aquellas comidas que se realizaran fuera del mismo como consecuencia de las actividades programadas. La manutención será en régimen de pensión completa.

2. A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel. Los alumnos se distribuirán en los grupos de acuerdo a los resultados de esta prueba. Los grupos deberán ser heterogéneos y equilibrados para fomentar el trabajo cooperativo y el aprendizaje entre iguales. Cada alumno recibirá 4 horas diarias de clase. Los grupos no sobrepasarán los doce alumnos. Cuando la actividad a desarrollar aconseje que el número de alumnos por grupo deba ser mayor se deberá mantener la ratio de 1 monitor por cada 12 alumnos.

3. El horario de clases será el establecido por la empresa contratada, de manera que se aproveche al máximo el tiempo de la estancia. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación

orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los alumnos participantes. Al final del curso se realizará una prueba de nivel y se emitirá un certificado de aprovechamiento a cada alumno indicando las horas de asistencia al curso.

4. El programa incluye también la realización de actividades culturales y de entretenimiento.

5. Los cursos contarán con profesorado con titulación en inglés B2 o C1 y monitores de apoyo nativos.

6. A nivel metodológico, se fomentará la competencia comunicativa en lengua inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2, B1 o B2 según el nivel del alumnado al principio del curso. Se llevará a cabo mediante actividades tales como "project works", presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basadas en necesidades lingüísticas de la vida real, juego, etc., que supongan interacción con el profesorado y los monitores nativos del programa. Todos estos trabajos serán recogidos en el "portfolio" de cada alumno.

7. El contenido del curso así como sus actividades deberán versar sobre la temática de "Profesiones - Empleo".

8. Asimismo, se prestará especial atención al conocimiento de una realidad cultural diferente a través del programa educativo.

Artículo 8. Solicitud y documentación.

1. Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación (ANEXO I). Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En el caso de realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales (relativos al daño significativo al medio ambiente, conflictos de intereses, entre otros), establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como consentimiento a las cesión de datos entre administraciones públicas, de acuerdo con los modelos anexos IV.B.C de la Orden HFP/1030/2021, (ANEXOS IV Y V).

3. Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, y aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022), (ANEXO VI).

Artículo 9. Plazo y forma de presentación.

1. Los interesados presentarán la solicitud:

a. Preferentemente en el centro educativo en el que estén matriculados. El centro educativo realizará registro de entrada dentro del plazo establecido de solicitud consignando la fecha de entrada y sellará la solicitud. A estos efectos se considerarán Registros Públicos los centros educativos donde cursen los estudios los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a

realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros.

b. A través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento 1609.

c. A través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

2. Las solicitudes irán firmadas por el alumno si es mayor de edad, o el padre/madre o tutor/tutora del solicitante si es menor de edad; declarando que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan a la participación en las actividades programadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que también se publicará a efectos meramente informativos en el portal educativo (<http://www.llegarasalto.com>). No serán tramitadas las solicitudes de inscripción que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido.

Los directores de los centros educativos deberán remitir las solicitudes y Anexos presentados en el registro del centro, a través de Comunicación Interior, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional. Para ello, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los centros educativos tendrán que mecanizar los datos de los alumnos solicitantes en el enlace al formulario de inmersión lingüística: <https://forms.gle/s43MY5rMTicBpF6SA>

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 10. Procedimiento de concesión. Inicio.

1. Se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente para conceder las ayudas, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3. A tales efectos el órgano competente para conceder las ayudas comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la

convocatoria y la información requerida en la citada Base de Datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 11. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, llevando a cabo las actuaciones necesarias para la instrucción del procedimiento el Servicio de Formación Profesional.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución provisional, en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cual será expuesta en el Tablón de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones que estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la estancia formativa, y la elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 13. Resolución de concesión.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería competente en materia de educación resolverá el procedimiento mediante orden, que se publicará, a efectos de notificaciones en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación, y a efectos informativos en la web de Formación Profesional de la Región de Murcia (<http://www.llegarasalto.com>). La Orden, además de contener relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento será como máximo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 14. Criterios de distribución de las plazas.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos se ordenarán por municipios, grados, ciclos formativos y centros educativos.

2. La asignación a las fechas y los destinos quedará condicionada a la contratación con la empresa adjudicataria. Asimismo, esta convocatoria queda condicionada a que las circunstancias sanitarias permitan la celebración de los cursos, así como a que el número de solicitantes que hayan aceptado y confirmado su asistencia a los cursos sea suficiente y adecuado para que los cursos puedan llevarse a cabo.

3. Se tendrá en cuenta la prioridad de turnos solicitada por los alumnos, pero queda a criterio de la Consejería con competencias en materia de Educación realizar las modificaciones que considere oportunas para la mejora de la ejecución de las estancias.

4. Una vez asignados los alumnos y alumnas a los respectivos turnos y sedes no será posible realizar cambios de turno. Solo se contemplarán los cambios de turno en aquellos casos en los que se requiera la presencia del alumno mediante una convocatoria oficial, de la administración u otro organismo público, coincidente en fechas con el turno asignado. Los alumnos deberán aportar la documentación acreditativa. Se establece un plazo de tres días a contar a partir del día siguiente de la publicación de los turnos y las sedes, para realizar la solicitud del cambio de turno y aportar la documentación justificativa.

Artículo 15. Gestión de las estancias formativas.

La organización y desarrollo de las estancias se realizará por la empresa o empresas seleccionadas mediante el procedimiento de contratación de servicios.

Artículo 16. Justificación de las estancias formativas.

Las presentes ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos, si bien, por parte de las empresas adjudicatarias se presentará ante la Consejería con competencias en Educación, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, el listado definitivo de alumnos participantes en el programa y la acreditación de su asistencia y aprovechamiento.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento con lo establecido en el artículo 4 de la presente orden.

2. Deberán colaborar, en caso de ser requeridos para ello, con la Consejería competente en materia de educación, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

3. Asimismo los alumnos seleccionados estarán obligados a:

a) Comenzar y finalizar sus actividades en el lugar de la estancia y en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La realización y aprovechamiento total de la actividad: participación en todas las actividades programadas, mantener una conducta adecuada y correcta, así como cumplir las normas de conducta determinadas por la empresa organizadora de la actividad. En caso de no respetarse estas obligaciones,

se podrá proceder a la expulsión del alumno de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo y debiendo éste y su familia sufragar todos los gastos de regreso a Murcia.

c) Realizar un depósito de 100 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia.

d) En el caso en que un alumno abandone o no inicie la estancia formativa, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando no se inicie dicha estancia por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante.

e) Una vez efectuado el pago de la fianza a la empresa solo se podrá reclamar la devolución de la misma cuando existan causas debidamente justificadas de renuncia y siempre y cuando la misma se realice con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la estancia.

4. Los alumnos seleccionados deberán presentar a la empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días naturales desde su requerimiento por ésta, la siguiente documentación:

- Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa. (Según modelo Anexo II o modelo facilitado por la empresa adjudicataria).
- Copia de tarjeta sanitaria.
- Autorización para la publicación de imágenes. (Según modelo Anexo III).
- Justificación de haber abonado la cantidad que se indica en el artículo 17.3,c) de la presente Orden. La falta de presentación de la citada justificación se entenderá como renuncia a la estancia formativa.

Artículo 18. Aplicación del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH)

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo.

2. Por ello, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Para ello el solicitante a la hora de realizar la solicitud declarará responsablemente el compromiso de cumplimiento de los principios transversales (relativos al daño significativo al medio ambiente, entre otros), establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021. (Anexo V de la presente Orden). Asimismo, deberá manifestar la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar

cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de acuerdo con el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021 (Anexo IV de la presente Orden).

Artículo 19. Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

1. Para el desarrollo de la presente orden de bases y sus correspondientes convocatorias, se estará a lo dispuesto en la "Orden de la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación", de fecha 30 de marzo de 2022, o en su caso, al correspondiente Plan Antifraude aplicable que se encuentre vigente en cada momento.

2. Además, se estará a lo dispuesto en el código de conducta de subvenciones y ayudas públicas, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (publicado en el BORM en fecha 29 de enero de 2022), para lo cual el beneficiario de la subvención suscribirá el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo VI).

Artículo 20. Compatibilidad del régimen de ayudas del estado.

La Orden de ayudas prevista, no cumple los 4 criterios establecidos en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Origen estatal de los recursos; la ventaja económica que falsea o amenaza falsear la competencia; el carácter selectivo y las repercusiones sobre la competencia y los intercambios comerciales entre estado miembros. Esta inversión se realiza en el ámbito de la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, puede considerarse una actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado (apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal).

Artículo 21. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras destinadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 22. Incumplimientos y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a no poder participar en la estancia formativa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y en los artículos 3.1, 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 24. Comunicación y difusión.

1. Todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, incluidas las convocatorias, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

2. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, o texto.

3. Además, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones deberán, además, contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente orden, con el fin de que sea conocida por la ciudadanía de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Marín Navarro.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaRegión de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****ESTANCIAS FORMATIVAS DE INGLÉS PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2022/2023.****DATOS PERSONALES ALUMNO**

Primer apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de
nacimiento:

Sexo:

Nacionalidad:

Domicilio:

Número:

Piso:

Puerta:

Escalera:

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad

Teléfono
fijo:

Teléfono móvil:

E-mail:

Autorizo a que se me informe de cualquier aspecto relacionado con este trámite a través de:

Teléfono móvil:

E-mail:

Datos personales del padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIF:

Teléfono de contacto:

SOLICITUD**IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO**

Indique el Número Regional de Estudiante (NRE) del alumno/a:

CENTRO DE ESTUDIOSCentro en el que se encuentra matriculado actualmente el alumno solicitante en el curso
2022-2023:

Nombre del Centro:

Localidad:

Municipio:

Familia profesional:

Ciclo:

Curso de FP Bilingüe matriculado:

TURNO SOLICITADO:Confirmando de que en el caso de que mi hijo/a sea seleccionado/a para realizar la estancia
formativa solicitada ME RESPONSABILIZO de las actuaciones y comportamiento durante el
desarrollo de la misma

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firma del padre/madre/tutor

A/A Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaRegión de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉDICO-SANITARIA POR LA QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 202_-202_

La ficha médica debe ser rellenada por el participante con todos los datos cumplimentados, verídicos y en MAYÚSCULA. Esta información es vital para el tratamiento médico en caso de necesidad. ES IMPRESCINDIBLE JUSTIFICAR CUALQUIER INTOLERANCIA, ALERGIA O DOLENCIA IMPORTANTE CON JUSTIFICANTE MÉDICO (copia grapada a esta ficha). Y recuerde FIRMAR el documento. Muchas gracias por su colaboración. Y RECUERDE LLEVAR SU TARJETA SANITARIA.

Nombre del participante: _____

Dirección: _____

Fecha de nacimiento: _____

En caso de emergencia, avisar a:

Nombre de la persona de contacto Parentesco Teléfono de contacto

1 _____

2 _____

DATOS MÉDICOS GENERALES:

Dieta.

Seleccione la opción que se le aplique:

- ☐ Mi hijo/a tiene una dieta normal
☐ Mi hijo/a una dieta vegetariana (no come carne)
☐ Mi hijo/a tiene las siguientes restricciones alimenticias: _____

Alergias:

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas
☐ Mi hijo/a es alérgico a la siguiente comida: _____

Intolerancias:

- ☐ Mi hijo/a no tiene intolerancias conocidas
☐ Mi hijo/a tiene intolerancia a: _____

Medicamentos:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a medicamentos
☐ Mi hijo/a es alérgico/a a los siguientes medicamentos: _____

Sustancias:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a ningún tipo de sustancias
☐ Mi hijo/a es alérgico/a a las siguientes sustancias: _____

Enfermedades:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- ☐ Mi hijo/a no padece ninguna enfermedad crónica y puede participar en todas las actividades
☐ Mi hijo/a padece (SUBRAYE el que proceda):
☐ Asma, Migraña, Problemas cardíacos, Incontinencia urinaria nocturna
☐ Infecciones de oído frecuentes, Problemas digestivos, Sonambulismo, Diabetes
☐ Otras _____

Vacunación:

Seleccione la opción

- ☐ Mi hijo/a está correctamente vacunado
☐ Mi hijo/a está vacunado de la Covid

AUTORIZACIÓN MÉDICA

Autorizo a la a la empresa adjudicataria de las estancias formativas de inglés, curso 202_/ 202_ para que proporcione asistencia médica, traslado a centro sanitario y su posterior tratamiento en caso de enfermedad o accidente de mi hijo/a.

En _____, a _____ de _____, de 202_

Firma del padre/madre o tutor

Fecha de la firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: Estos datos serán tratados cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca la presente Resolución.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaRegión de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo III

AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ESTANCIAS FORMATIVAS DE INGLÉS CURSO 2022-2023

Don/Doña

con DNI. _____ como padre/madre o tutor del alumno/a

- ☐ **Sí doy** mi consentimiento para que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y a la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo de la estancia formativa, pueda publicar imágenes de mi hijo/a, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.
- ☐ **No doy** mi consentimiento para que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y a la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo de la estancia formativa, pueda publicar imágenes de mi hijo/a.

(Marque con una X lo que proceda)

En, a de de 202_

Firma del padre/madre o tutor

PROTECCIÓN DE DATOS: Estos datos serán tratados cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca la presente Resolución.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaRegión de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON
LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña.		D.N.I.:
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:		
D.N.I.:		
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
Beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 del PRTR es el denominado "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.		

....., de de 202

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaRegión de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL SOLICITANTE

Don/Doña
con NIF
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:
con NIF

Beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 del PRTR denominado “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202

Fdo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

ANEXO VI

CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña.		D.N.I.:
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:		
D.N.I.:		
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
a efectos de la obtención de estancias formativas a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el curso 2022/2023, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.		

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

3338 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto de la planta solar fotovoltaica BALSICAS, de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia. Expediente PFot-263.

El anteproyecto de la planta solar fotovoltaica Balsicas y de sus infraestructuras de evacuación, junto a su estudio de impacto ambiental, fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 310 de 27 de diciembre de 2022).

Con fecha 24 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Energías Renovables de la Región de Murcia S.A. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Balsicas" de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, consistentes en las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET FV Balsicas 30/132 kV" y la línea eléctrica aérea a 132 kV "SET FV Balsicas" – "SET Colectora Balsicas Promotores", en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia. El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la resolución de autorización administrativa previa, siendo objeto del expediente PFot-252.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la planta solar fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., con C.I.F. A-73073629, y domicilio social en Avenida de los Pinos 7, 30009 Murcia.
- Objeto de la petición: Solicitud modificación de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC).

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.

- Descripción de las instalaciones: La planta generadora de energía fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación estarán ubicadas en los términos municipal de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Planta generadora de energía fotovoltaica:

- o Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.

- o Potencia total de módulos: 99,857 MW.

- o Potencia instalada en inversores: 85,925 MW.

- o Módulos fotovoltaicos: 149.040 módulos monocristalinos de 670 Wp cada uno.

- o Tipo de estructura: tracker bifila 1V30.

- o Inversores: 25 unidades de inversores de 3.437 kW a 45.°C.

- o Centros de transformación: 12 de 6,874 MVA y 1 de 3,437 MVA.

- o Superficie de vallado: 175,11 Ha.

- o Término municipal afectado: Cartagena.

- Subestación "ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV":

Instalación de una Subestación Transformadora 30/132 kV – 90 MVA denominada "ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV", constituida por:

- o Instalación de 132 kV: Configuración AIS T-L compuesta por una posición de línea-transformador, compuesta por interruptor automático, transformadores de intensidad, transformadores de tensión inductivos, seccionadores tripolares, pararrayos autovalvulares, aisladores de apoyo.

- o Transformador de potencia (T-1) 30/132 kV de 125 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral.

- o Instalación de 30 kV: Configuración de simple barra, formada por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior, constituido por una posición de transformador para alimentación al embarrado, una posición de transformador de reserva, siete posiciones de línea, un espacio de reserva para una futura posición, una posición de alimentación al transformador de servicios auxiliares y una posición de medida de tensión en barras.

- o Término municipal afectado: Cartagena.

- Línea aérea "LAAT 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV – ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV":

Línea de evacuación de energía generada en la planta FV BALSICAS hasta la subestación elevadora ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV:

- o Inicio de la línea: Pórtico ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV.

- o Final de línea: Pórtico ST colectora promotores Nudo Balsicas.

- o Longitud del conductor total aproximada: 12.667 m.
- o Categoría: 1.^a
- o Zona de aplicación: Zona A.
- o Tensión nominal: 132 kV.
- o Tensión más elevada: 145 kV.
- o Potencia máxima a transportar: 85,925 MVA.
- o Tipo de conductor aéreo: LARL-280.
- o Configuración: tresbolillo.
- o Número de circuitos: 1
- o Número de conductores aéreos por fase: 1.
- o Número de cables de tierra/fibra óptica: 1.
- o Tipo de cable de fibra óptica: OPGW 48.
- o Tipo de aislador: aisladores de composite tipo CS-120-132-IV.
- o Apoyos: metálicos en celosía.
- o Cimentaciones: hormigón tetrabloque.
- o Términos municipales afectados: Cartagena y Torre Pacheco (Murcia).
- Presupuesto Ejecución Material FV Balsicas: 43.870.640,01 €
- Presupuesto Ejecución Material ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV: 4.534.361,40 €
- Presupuesto LAT 132 kV: 1.698.783,63 €
- Presupuesto Ejecución Material Medidas Compensatorias y de Integración Paisajística: 616.488,95 €
- Presupuesto total: 50.720.273,96 €
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en planta fotovoltaica y la evacuación de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el expediente pueda ser examinado en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa en el email industria-dg.murcia@correo.gob.es, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 17 de mayo de 2023.—La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3339 Concesión por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas, término municipal de Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo se tramita un expediente de concesión por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 4, hoja 649. La modificación consiste en la puesta en explotación de un sondeo ya existente en un punto de coordenadas aproximadas UTM ETRS89 609062.4213921 que complementará al ya inscrito.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: APM-1/2022

Titular: Frutas La Carrasca, S.L. CIF: B-73236671

Paraje: Hoya del Quemao

Término municipal: Cehegín

Corriente o acuífero: Zona sin acuífero catalogado en PHC

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Hoya del Quemao

Término municipal: Cehegín (Murcia)

Volumen máximo anual: 470.000 m³/año

Superficie: 88 ha ver plano adjunto

Dotación regadío 5.340 m³/ha/año

Caudal instantáneo: 20 l/s

Caudal medio equivalente: 14,9 l/s

Plazo concesional: plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2027. La concesión queda condicionada a que no se detecten descensos piezométricos.

Características del punto de captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo 1	150	300	45	609471, 4212923	5
Sondeo 2 (nuevo)	200	500	70	609062, 4213921	15



Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en la página web del Organismo <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Murcia, 15 de mayo de 2023.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3340 Modificación RPT: C. Específico Auxiliar de Policía Local.

De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público para su general conocimiento que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aledo de fecha 28 de abril de 2023 se ha aprobado lo siguiente:

1.º La modificación de la RPT, personal laboral del Ayuntamiento de Aledo, del siguiente puesto:

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL

GRUPO/SUBGRUPO: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Complemento de destino: Nivel 18

Complemento Específico: 981,55 €/mensuales.

En Aledo a 15 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3341 Anuncio y publicación de aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alguazas. (Expte. 3313/2020).

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, aprobó provisionalmente la <<Ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alguazas>>

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 51, de 3 de marzo de 2023, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del artículo 17.4 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

Ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alguazas

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Modalidades de venta ambulante.

Artículo 3. Emplazamiento.

Artículo 4. Sujetos.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 5. Autorización municipal.

Artículo 6. Contenido de la autorización.

Artículo 7. Vigencia de la autorización.

Artículo 8. Prórroga de la autorización.

Artículo 9. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 10. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Inicio.

Artículo 13. Contenido de la convocatoria.

Artículo 14. Solicitudes.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

Artículo 16. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

Artículo 17. Resolución.

Artículo 18. Lista de espera.

Artículo 19. Vacantes y reservas.

CAPÍTULO IV. VENTA EN MERCADOS Y MERCADILLOS EN VÍA PÚBLICA

Artículo 20. Mercados periódicos en el municipio de Alguazas.

Artículo 21. Creación de mercadillos en suelo público.

Artículo 22. Modificación y suspensión temporal de venta ambulante.

CAPÍTULO V. MERCADILLOS EN SUELO PRIVADO

Artículo 23. Mercadillos en suelo privado.

Artículo 24. Documentación.

Artículo 25. Comerciantes en mercadillo privado.

CAPÍTULO VI. VENTA EN LUGARES AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26. Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública.

Artículo 27. Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública.

Artículo 28. Condiciones técnicas de los puestos/vehículos.

CAPÍTULO VII. COMERCIO ITINERANTE

Artículo 29. Concepto y características.

Artículo 30. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio itinerante.

Artículo 31. Condiciones de los vehículos utilizados para la venta itinerante.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 32. Deberes de los comerciantes.

Artículo 33. Productos autorizados y prohibidos.

Artículo 34. Contaminación acústica.

Artículo 35. Instalaciones.

Artículo 36. Limpieza.

CAPÍTULO IX. REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 37. Registro municipal de venta ambulante.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 38. Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 39. Medidas cautelares.

Artículo 40. Infracciones.

Artículo 41. Sanciones.

Artículo 42. Procedimiento sancionador.

Artículo 43. Prescripción de las infracciones.

Artículo 44. Prescripción de las sanciones.

CAPÍTULO X. TASA FISCAL

Artículo 45. Fundamento y naturaleza.

Artículo 46. Hecho imponible.

Artículo 47. Sujeto pasivo.

Artículo 48. Responsables.

Artículo 49. Devengo.

Artículo 50. Cuota tributaria.

Artículo 51. Gestión y cobro.

Artículo 52. Notificaciones de las tasas.

Artículo 53. Infracciones y sanciones tributarias.

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

Esta Corporación, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio, el régimen jurídico y el régimen fiscal de la venta ambulante dentro del término municipal de Alguazas, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia (en adelante Ley 3/2014), que establece que se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

Artículo 2. Modalidades de venta ambulante.

1. El ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Alguazas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3 y 3, de la Ley 3/2014, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, con carácter periódico y continuado.

La gama de productos ofertados deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.

b) Mercadillo en suelo público: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, temático o no, con carácter ocasional o con motivo de la celebración de fiestas u acontecimientos populares.

La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales o, especializada y limitada a un producto o gama de productos, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.

c) Mercadillo en suelo privado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad privada y podrán tener carácter periódico u ocasional.

La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.

d) Venta itinerante: es la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares contemplados en la autorización municipal.

e) Venta en lugares o enclaves aislados en la vía pública, autorizados de forma excepcional, teniendo en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

2. Se prohíbe la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

Artículo 3. Emplazamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Alguazas la determinación de los emplazamientos de las distintas modalidades de venta ambulante, así como del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la misma.

2. En ningún caso se autorizará la venta ambulante en los accesos y a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados municipales. En estos casos se deberá garantizar el acceso a esos lugares y la circulación de peatones o tráfico rodado.

3. Los emplazamientos y fechas de puestos instalados en la vía pública y con ocasión de celebración de Ferias Temáticas, así como de los productos a expender y demás requisitos para el ejercicio de la venta, serán los que se determine en cada caso concreto por el Ayuntamiento de Alguazas a través de resoluciones que se dicten autorizando su instalación y/o celebración.

4. El Ayuntamiento de Alguazas podrá suspender y/o suprimir la autorización para instalar algunos puestos o la propia celebración del mercado o mercadillo, sin que genere derecho a indemnización alguna. También podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4. Sujetos.

1. La venta ambulante podrá ser ejercida por persona física o persona jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

2. La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y, por causa debidamente justificada, los familiares que el mismo designe, para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación y, que deberán constar en la autorización.

3. En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales, constarán en la correspondiente autorización, todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Capítulo II. Régimen de autorización**Artículo 5. Autorización municipal.**

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse la correspondiente autorización.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

Artículo 6. Contenido de la autorización.

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 3/2014 en las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

- b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.
- c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
- d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.
- e) Los productos autorizados para la venta.
- f) El plazo de vigencia de la autorización.
- g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 7. Vigencia de la autorización.

- 1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.
- 2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados será de 10 años, prorrogable expresamente por otro período de 10 años.
- 3. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos ocasionales será la del plazo de duración del mercadillo.
- 4. En los mercadillos ya sea en suelo público o privado, el plazo de vigencia de la autorización será de 5 años.
- 5. En las modalidades de venta itinerante o en lugares aislados en la vía pública, el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años.

Artículo 8. Prórroga de la autorización.

- 1. La prórroga se solicitará antes de finalizar el plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.
- 2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente en el plazo de 3 meses. El silencio tendrá carácter desestimatorio.
- 3. Junto a la solicitud de prórroga deberá aportarse un justificante actualizado de estar en situación de alta en la Seguridad Social.

Artículo 9. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Las personas físicas o jurídicas que vayan a solicitar la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y la Seguridad Social, así como de los tributos locales.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, en la cuantía mínima de 50.000 €.

e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

Artículo 10. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro del período de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización el titular de la misma deberá estar al corriente de pago de las tasas municipales.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. La transmisión se autorizará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al anterior titular y su vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización.

5. En los casos de disolución y cese de la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados previstos en el artículo 4 de la Ordenanza que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones municipales de venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

d) Por revocación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en todo caso, por las siguientes causas:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de las exacciones municipales correspondientes.

d) El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, constatado por la ausencia injustificada en cuatro mercados consecutivos o cinco alternos anualmente, exceptuando el mes vacacional.

e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. La revocación se tramitará conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

Capítulo III. Procedimiento de autorización

Artículo 12. Inicio.

1. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Contenido de la convocatoria.

Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.

b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes.

d) Medios en los que se publica la convocatoria.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de las autorizaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/2014.

f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.

g) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.

h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.

i) Recursos.

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Alguazas, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la publicación de la convocatoria.

2. A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI o CIF, certificado de titularidad de la cuenta bancaria (IBAN) para la domiciliación de los recibos y los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la solicitud, o la no presentación ante la Administración competente de la solicitud, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por tres miembros, siendo éstos el Concejal Delegado de Comercio y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario.

Artículo 16. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.

2. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución.

1. El órgano competente dictará resolución que será notificada a los solicitantes, en el plazo de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

2. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Artículo 18. Lista de espera.

Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se creará una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas.

Artículo 19. Vacantes y reservas.

En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

Capítulo IV. Venta en mercados y mercadillos en suelo público

Artículo 20. Mercados periódicos en el municipio de Alguazas.

1. Los mercados periódicos en el municipio de Alguazas son los siguientes:

- a) Mercado de los martes: Ubicado en la zona centro del casco urbano, en la Explanada de RENFE. Se celebra los martes.
- b) Mercado del Barrio del Carmen: Ubicado en las calles Miguel de Cervantes, Francisco Salzillo y Plaza Paco Serna. Se celebra los viernes.

2. Con carácter general, los mercados tendrán un horario de apertura al público de 8:00 a 13:30 horas. No obstante, el horario de acceso del mercado de los vendedores autorizados será a partir de las 5:30 horas y, el horario de salida del mercado será hasta las 15:30 horas. En horario de atención al público queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

Artículo 21. Creación de mercadillos en suelo público.

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares.

2. La creación de los mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercadillo.
- b) Fecha de celebración.
- c) Horario.
- d) Bases para acceder al mismo.
- e) Normas de funcionamiento del mercadillo.
- f) Condiciones de la autorización.
- g) Productos autorizados para la venta.

Artículo 22. Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2014, el Ayuntamiento, podrá modificar temporalmente, por razones de interés público, el emplazamiento, el número máximo de puestos y su distribución y superficie, la fecha y horarios y las modalidades de venta de un mercado o mercadillo en suelo público.

2. Para ello se deberá incoar el correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia a los comerciantes interesados, así como a las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y usuarios.

3. No obstante, no precisará la tramitación del citado expediente el cambio de día de celebración de los mercados cuando se deba a coincidencia con días festivos, en cuyo caso, pasarán al día inmediato siguiente.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta ambulante, por razones de interés público. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

Capítulo V. Mercadillos en suelo privado

Artículo 23. Mercadillos en suelo privado.

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. Además de la existencia de compatibilidad urbanística, se requerirá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, éstas irán integradas en la misma resolución de autorización.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de los documentos que acrediten los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta, previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo.

Artículo 24. Documentación.

La solicitud del promotor deberá contener la siguiente documentación:

- a) Titularidad o disponibilidad del suelo.
- b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; medidas de prevención de la contaminación en materia de gestión de residuos, malos olores y emisión de ruidos; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
- d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) Plan de emergencia y autoprotección.
- h) Contrato con la empresa encargada de la retirada de los residuos generados.

Artículo 25. Comerciantes en mercadillo privado.

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley, en la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Capítulo VI. Venta en lugares aislados en la vía pública

Artículo 26. Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. La venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, molestias de humos y olores o, cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. No se podrán autorizar en las cercanías de establecimientos que comercialicen los mismos productos.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, carritos de golosinas, pollos asados, gofres, puestos de alimentación como bocadillos, hamburguesas o similares.

3. Periódicamente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal delegado, aprobará una planificación de espacios para la venta ambulante fuera de establecimientos comerciales. Las ubicaciones serán las que se estimen oportunas por la corporación municipal y las que resulten adecuadas de las solicitudes a iniciativa privada.

Artículo 27. Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

3. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas en cualquier momento, por razones de interés público o urbanísticas, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización.

Artículo 28. Condiciones técnicas de los puestos/vehículos.

Para la autorización de la venta ambulante en enclave aislados de la vía pública el puesto o espacio de la venta deberá reunir las siguientes condiciones técnicas, las cuales a la hora de la presentación se declarará responsablemente que se cumplen, disponiendo de la documentación y estudios necesarios para su justificación.

a) La venta se realizará en remolques, autocaravanas u otras instalaciones móviles que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En cualquier caso, deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato y tener unas dimensiones que no alteren el tránsito normal de los peatones, ni ponga en riesgo la seguridad de éstos o la visibilidad de la circulación de vehículos, adaptándose a la superficie prevista.

b) No se realizará ningún anclaje sobre el pavimento, protegiéndolo debidamente para evitar su ensuciamiento y deterioro.

c) Se cumplirán los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. A tal fin, se adoptarán las medidas necesarias

para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del Anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del citado Real Decreto.

d) Para el suministro de energía eléctrica que resulte necesaria en el desarrollo de la actividad de los puestos e instalaciones, los adjudicatarios podrán, bien disponer de su propio generador que deberá estar incorporado en el propio puesto, que deberá contar con el correspondiente certificado de instalaciones receptoras emitido por la delegación de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de conexión a la red municipal mediante el pago de la tasa correspondiente.

e) Queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan incomodidades para la vecindad. Las actividades de cocinado que generen humos y olores dispondrán de campana de extracción forzada adecuada al caudal, dotada de filtros fácilmente accesibles y desmontables para su limpieza, poseer una bandeja de recogida de grasas y conducto de expulsión. Los filtros deberán estar en todo momento en perfecto estado de uso y eficacia, impidiendo que por falta de limpieza o necesidad de sustitución, aumente la pérdida de carga e inhiba considerablemente el flujo del aire.

f) Dispondrá de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios adecuados, cuya instalación se ajustará a la legislación vigente. El adjudicatario dispondrá de los correspondientes certificados de mantenimiento periódico en vigor emitidos por empresa autorizada.

g) En su caso, dispondrá de instalación receptora de gas conforme al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. La memoria descriptiva justificará esta instalación. El adjudicatario dispondrá de los correspondientes certificados de revisión periódica en vigor emitidos por empresa autorizada.

h) El adjudicatario dispondrá de la documentación en vigor referente a registros y autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final, emitidos por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad. La memoria descriptiva describirá las condiciones higiénico sanitarias que resulten de aplicación.

Capítulo VII. Comercio itinerante

Artículo 29. Concepto y características.

La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El comercio itinerante podrá ejercerse en el horario comercial, salvo condiciones impuestas en la concesión de la autorización.

Artículo 30. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio itinerante.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en la correspondiente convocatoria o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas en cualquier momento, por razones de interés público o urbanísticas, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización.

Artículo 31. Condiciones de los vehículos utilizados para la venta itinerante.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expedidos o comercializados.

Capítulo VIII. Régimen de las condiciones higiénico sanitarias y defensa de los consumidores

Artículo 32. Deberes de los comerciantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.

b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía mínima de 50.000 €, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.

j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.

k) El titular de la autorización deberá cumplir con los requisitos medioambientales en materia de gestión de residuos, limpieza de espacios públicos, generadores de olores o contaminación acústica, establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

l) Cumplir con los planes de minimización y gestión de residuos promovidos por el Ayuntamiento.

Artículo 33. Productos autorizados y prohibidos.

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

a) Productos alimenticios de temporada.

b) Artículos textiles y de confección.

c) Calzado, pieles y artículos de cuero.

d) Artículos de droguería y cosméticos.

e) Productos de artesanía y bisutería.

f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.

g) Flores y plantas.

h) Frutos secos.

i) Comestibles envasados.

j) Churros y gofres.

k) Aceitunas y encurtidos.

l) Juguetes y baratijas.

m) Retales, lozas y cacharros.

n) Mercería y tejidos.

o) Ferretería y cuchillería.

p) Castañas y mazorcas o similares.

q) Golosinas.

r) Helados.

s) Pollos asados.

t) Semillas y hiervas envasadas.

u) Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:

a) Carnes y despojos.

b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas,...).

c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.

d) Leche fresca y pasterizada.

e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros derivados lácteos frescos.

f) Venta de líquidos a granel.

g) Huevos sin estuche.

h) Animales vivos.

i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.

j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 41 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

Artículo 34. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la Ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones municipal.

Artículo 35. Instalaciones.

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones del departamento de inspección municipal.

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

Artículo 36. Limpieza.

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito y retención de residuos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza reguladora de la limpieza pública.

Capítulo IX. Registro municipal de comercio ambulante

Artículo 37. Registro municipal de venta ambulante.

1. El Ayuntamiento creará un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados o mercadillos autorizados que se realicen en su término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prorrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

Capítulo X. Régimen sancionador

Artículo 38. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 39. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 40. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 34 de la presente ordenanza.
- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.
- f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.
- g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías
- h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- d) La obstrucción a la labor inspectora.
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de pago de dos trimestres consecutivos.
- b) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 41. Sanciones.

1. Las sanciones pueden consistir en:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones serán sancionadas:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Las graves con multa de 750,01 a 1.500 euros y/o revocación de la autorización.

c) Las muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y/o revocación de la autorización.

3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

Artículo 42. Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 43. Prescripción de las infracciones.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 44. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Capítulo X. Tasa fiscal

Artículo 45. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación en terrenos de uso público local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, con las siguientes instalaciones:

- a) Puestos en los Mercados de venta semanal.
- b) Puestos en los Mercadillos ocasionales.
- c) Venta itinerante.
- d) Puestos de venta en lugares o enclaves aislados en la vía pública.

Artículo 46. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, en los términos establecidos en el artículo 50 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Artículo 47. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Artículo 48. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 49. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

Artículo 50. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA 1. PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS SEMANALES Y MERCADILLOS OCASIONALES.	
Por cada metro lineal de autorización al trimestre	11 €
Por acometida eléctrica el trimestre	50 €
TARIFA 2. POR VENTA ITINERANTE.	
Por cada día de venta itinerante	50 €
TARIFA 3. PUESTOS DE VENTA EN ENCLAVES O LUGARES AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	
Por cada día de autorización	6 €
Por cada día de acometida eléctrica	5 €

Artículo 51. Gestión y cobro.

Con la solicitud de la autorización de ocupación de la vía pública, se elaborará un padrón cobratorio en aplicación de las tarifas, que se liquidará trimestralmente, debiendo los contribuyentes hacer frente al pago durante el periodo de recaudación en vía voluntaria. Transcurrido el plazo de pago en voluntaria se exigirá el cobro por la vía de apremio.

Artículo 52. Notificaciones de las tasas.

1. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 53. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo diez años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros diez años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del Mercadillo Semanal, aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el BORM número 94, de 25 de abril de 1998, y también queda derogada la Tarifa 1, del artículo 6, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por puestos, barracas, casetas de venta, o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes, mercadillo semanal y reserva de espacio, publicada en el BORM número 301, de 31 de diciembre de 2009.



Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alguazas, 4 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3342 Aprobación del padrón de agua del segundo bimestre.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2023, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las oficinas de la empresa concesionario del suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 17 de mayo de 2023.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3343 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del centro deportivo de Blanca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 15 de mayo de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 9 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Blanca sobre "Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del centro deportivo de Blanca", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Uso

TÍTULO II. DE LOS USUARIOS

Artículo 3.- Personas usuarias

Artículo 4.- Voluntario deportivo

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Derechos de las personas usuarias

Artículo 6.- Obligaciones de las personas usuarias

Artículo 7.- De los entrenadores y delegados

Artículo 8.- Prohibiciones generales.

Artículo 9.- Responsabilidad de las personas usuarias

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- Solicitudes de utilización de los espacios deportivos del Centro Deportivo

Artículo 11.- Condiciones generales de reserva y uso de los espacios deportivos y sus instalaciones complementarias

Artículo 12.- Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas fuera del funcionamiento habitual del servicio municipal de deportes.

Artículo 13.- Condiciones generales de uso de las piscinas municipales

Artículo 14.- Condiciones de uso de las salas polivalentes y sala musculación

Artículo 15. Condiciones de uso de las pistas de pádel

Artículo 16. Condiciones de uso campos de futbol y pabellón.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Infracciones administrativas

Artículo 18. Falta muy grave

Artículo 19. Falta grave

Artículo 20. Falta leve

Artículo 21. Sanciones

Artículo 22. Reposición e indemnización

Artículo 23. Responsables

Artículo 24. Procedimiento sancionador

Artículo 25. Medidas cautelares

TÍTULO V. CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

Artículo 26.- Objeto del Consejo

Artículo 27.- Funciones del Consejo

Artículo 28.- Composición del Consejo

Artículo 29.- Funciones del Presidente del Consejo Local

Artículo 30.- Funciones de los Vicepresidentes del Consejo

Artículo 31.- Funciones del Secretario del Consejo

Artículo 32.- Funciones del resto de componentes del Consejo

Artículo 33.- Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo

Artículo 34.- Régimen de las sesiones

Artículo 35.- Vacantes y causas de cese

Artículo 36.- Renovación de los cargos

DISPOSICIONES Disposición final

Anexo I

Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Blanca, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento se dirige, entre otros objetivos, al incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución Española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En el ámbito de la Región de Murcia, se debe atender a lo dispuesto en Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual atribuye a los Ayuntamientos en su artículo 10 las siguientes competencias:

“De conformidad con la presente ley y con lo establecido en la legislación sobre régimen local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias:

- a) La promoción de la actividad física y el deporte.
- b) La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

El Centro Deportivo de Blanca constituye un ejemplo de equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Blanca, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende, por tanto, con la Ordenanza que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

Asimismo, el proyecto de Ordenanza es coherente con los principios de buena regulación que se contienen en el art. 129 de la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los espacios deportivos y auxiliares que conforman el Centro Deportivo Blanca (en adelante CDB), garantizando, por un lado, los derechos de las personas usuarias de la instalación y, por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

Artículo 2.- Uso.

1. Los espacios deportivos que conforman el CDB estarán dedicados a la práctica de la actividad físico-deportiva escolar, al entrenamiento del tejido asociativo deportivo de la ciudad o al deporte de esparcimiento o de ocio y tiempo libre de la ciudadanía en general, así como al deporte de exhibición, competición y alto rendimiento.

2. En cada espacio deportivo, como norma general, sólo podrán practicarse los deportes a que específicamente esté destinados aquellos y previa autorización del servicio municipal de deportes del Ayuntamiento de Blanca a aquellos otros cuyo ejercicio resulte técnicamente posible.

3. Con independencia de los usos deportivos pertinentes, también podrán autorizarse en el CDB otras actividades no deportivas que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen y previa autorización del servicio municipal de deportes del Ayuntamiento de Blanca, cuando no interfieran en el funcionamiento normal del CDC y siempre que no supongan ningún riesgo de deterioro, previo informe favorable del técnico municipal de instalaciones deportivas.

4. El servicio de Deportes podrá autorizar el uso o no de publicidad estática o móvil, permanente o no, en cualquier elemento técnico o soporte, previa solicitud.

TÍTULO II

DE LOS USUARIOS

Capítulo I Usuarios**Artículo 3.- Personas usuarias.**

1. A efectos del presente ordenanza se entiende por persona usuaria del CDB toda persona física o jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, a través de sus socios/as, hace uso de los espacios deportivos de la instalación deportiva municipal, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el Ayuntamiento de Blanca o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Las personas acompañantes de los usuarios, así como las personas espectadoras (usuarios/as pasivos/as), cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma deberán observar las normas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Voluntario deportivo

1. Podrán adquirir la condición del voluntario/a todas las personas físicas mayores de 18 años que libremente se comprometan a realizar una actividad de voluntariado durante la realización de una prueba deportiva. A su vez, los mayores de 14 años podrán participar mediante la autorización materna/paterna.

2. Los voluntarios deportivos prestarán su colaboración en eventos deportivos organizados o que colabore la Concejalía de Deportes. Realizaran labores de apoyo en carga, descarga y montaje de infraestructura, entrega de dorsales, servicio de Guardarropa, Avituallamiento, apoyando a Policía Local y Protección Civil o similar.

Capítulo II Derechos y obligaciones**Artículo 5.- Derechos de las personas usuarias.**

Las personas usuarias de la instalación deportiva, con carácter general, tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de los establecidos en las condiciones de uso de los diferentes espacios deportivos que conforman el CDB:

a) Hacer uso de los espacios deportivos en los días y horarios señalados en las actividades o en alquiler contratado, si bien el servicio de deportes del Ayuntamiento de Blanca, por necesidades de programación o fuerza mayor podrá anular o variar las condiciones establecidas, siempre y cuando las circunstancias acaecidas así lo permitan.

b) Acceder como persona espectadora a la instalación cuando esté permitido.

c) Disponer de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, facilitando los siguientes datos:

- Tarifas en vigor.
- Texto de la Ordenanza de uso vigente.
- Calendario, así como horario de apertura y cierre de la instalación.
- Horario de atención al público.
- Cuadrante de uso de los diferentes espacios deportivos.
- Servicios y programas que se desarrollan en el CDB.
- Aforo máximo de cada uno de los espacios deportivos.

- Datos sanitarios atendiendo a normativa vigente, respecto a las instalaciones acuáticas.

d) Ser tratados con corrección por todas las personas que prestan servicios en el CDB.

e) Disfrutar, de acuerdo a las condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todas las actividades y servicios que se presten en el CDB.

f) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.

g) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes a través del registro general del Ayuntamiento de Blanca.

h) Recibir información y asesoramiento por parte del personal, sobre el funcionamiento del CDB y de los materiales que allí se encuentren.

i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Obligaciones de las personas usuarias.

Constituyen obligaciones de las personas usuarias en general:

a) Hacer uso de los espacios deportivos, instalaciones, material y mobiliario de acuerdo con las condiciones generales establecidas en esta ordenanza o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, seguir las instrucciones dadas por el personal del CDB, responsabilizándose de cualquiera de los daños que causen a los mismos.

b) Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de la instalación deportiva, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el centro y sus dependencias.

c) Acceder al CDB para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y especialmente con calzado adecuado para cada pavimento. Esta obligación rige también para las actividades a realizar en las pistas e instalaciones al aire libre.

d) Abonar con anterioridad a su uso el precio público vigente correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que, en todo caso, serán expuestos en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.

e) Presentar el carné, recibo o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de persona usuaria, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

f) Abandonar el CDB una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito/a. El acceso a los vestuarios se deberá realizar, con carácter general, 30 minutos antes de la hora consignada como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida se deberá realizar igualmente 30 minutos después de la hora de finalización de la actividad.

g) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, o similar... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.

h) Ayudar a mantener limpias las instalaciones y espacios deportivos del CDB, colaborando con las personas empleadas y utilizando para ello las papeleras.

Artículo 7.- De los entrenadores y delegados

Constituyen obligaciones de los entrenadores y delegados que acudan a entrenamientos o eventos deportivos que tengan lugar en el CDB las siguientes:

- a) Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán los responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.
- b) Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.
- c) Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.
- d) Se asegurarán de que los jugadores no accederán al recinto, hasta que se encuentre en el mismo el entrenador o delegado correspondiente.

Artículo 8.- Prohibiciones generales.

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de los espacios deportivos y demás instalaciones del CDB y sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido:

- a) Fumar en el CDB, de acuerdo con la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, no está permitido fumar dentro de las instalaciones y en los perímetros del mismo.
- b) El consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas.
- c) Introducir utensilios o envases de vidrio en los espacios deportivos del centro y sus anexos.
- d) El acceso de animales al CDB, a excepción de los que sirvan de guía a personas con discapacidad.
- e) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otros vehículo salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin en el CDB.
- f) Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en todos aquellos espacios que no se consideren destinados a tal fin.
- g) Consumir alimentos que generan desperdicios tales como pipas, pistachos o cacahuets y similares.
- h) El acceso de personas usuarias a dependencias, almacenes, oficinas y zonas restringidas a personal autorizado.
- i) Tomar fotografías o secuencias video-gráficas en el CDB sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Banca y de las personas que aparezcan en las fotografías o videos.
- j) Asimismo se prohíbe la sub-explotación y/o la utilización de cualquier espacio deportivo para impartir clases, con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin previa autorización.
- k) Los usuarios mayores de 9 años utilizarán el vestuario que le corresponde en función de su sexo.

Artículo 9.- Responsabilidad de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos y demás bienes, elementos y material de que disponen aquellos, incluidas las plantas, árboles, césped, y demás elementos anejos,

debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

2. La persona usuaria de los espacios deportivos e instalaciones complementarias será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, de un comportamiento negligente o del mal uso de los espacios deportivos así como de los equipamientos y servicios.

3. De los daños ocasionados en los espacios deportivos del CDB o en zonas o elementos anejos, durante el desarrollo de la actividad y/o competición, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones, entidades o equipos, será responsable el centro docente, el club deportivo, la asociación, la entidad o equipo al que se le haya concedido la autorización de uso de los espacios deportivos. Asimismo estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas y/o competición, siempre que los espacios deportivos, instalaciones o equipamientos concretos utilizados se encuentren en buen estado de uso.

4. De los daños ocasionados por las personas usuarias menores de edad o personas con diversidad funcional serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.

5. Es recomendable que todas las personas usuarias se sometan a un reconocimiento médico previo a la realización de un deporte o de actividad física, aceptando estas el riesgo derivado de la actividad físico-deportiva. Se recomienda que la persona usuaria esté en buenas condiciones físicas óptimas para realizar actividad física-deportiva y lo hace bajo su responsabilidad, eximiendo al Ayuntamiento de Blanca de las lesiones que pueda sufrir salvo que deriven de un mal estado del espacio deportivo, las instalaciones o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones públicas.

6. El hecho de inscribirse en alguna actividad o cursos ofertados, no lleva implícito tener un Seguro de Accidente Deportivo, del mismo modo los usuarios que realizan práctica deportiva libre mediante el alquiler de pistas o similar.. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

TÍTULO III

CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- Solicitudes de utilización de los espacios deportivos del Centro Deportivo.

1. El servicio municipal de deportes facilitará modelos normalizados de solicitud de utilización de los espacios deportivos en los cuales se indicará los datos de la persona física o de la persona jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, quiera hacer uso de los espacios deportivos.

El modelo normalizado de solicitud que debe emplearse es el que se recoge en el Anexo I de la presente ordenanza.

2. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se deberá presentar copia del DNI o documento acreditativo de identidad/CIF y, en el caso de los menores de edad, la autorización de padre, madre o tutor legal. En caso de que la

solicitud sea presentada por representante, deberá acompañar la documentación acreditativa de la representación.

3. Las asociaciones y clubes deportivos:

- La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse durante el mes de Agosto de cada año. La temporada deportiva se entiende desde el mes de septiembre al de junio del año siguiente.

- El horario de los partidos oficiales deberá de solicitarse semanalmente y autorizarse previamente por el técnico de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Blanca antes de establecerse en la federación pertinente.

- Deberán presentar el calendario federativo correspondiente, el cuadro de entrenamiento, el listado oficial de miembros del equipo, y cuantos datos y/o documentos requieran los servicios municipales.

Artículo 11.- Condiciones generales de reserva y uso de los espacios deportivos y sus instalaciones complementarias.

1. Está permitido el acceso a todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones deportivas, centros de enseñanza y otras entidades que no estén sujetas a restricciones legales o reglamentarias, sin otras limitaciones que las propias derivadas de los usos de las instalaciones.

2. El acceso físico de las personas usuarias al CDB se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto desde la vía pública.

3. Toda utilización del CDB contará, preceptivamente, con el pago de la tarifa correspondiente.

4. La apertura de plazos para la reserva espacios deportivos en el CDB así como para la inscripción en las actividades y/o eventos deportivos será publicada con la antelación suficiente en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca.

5. La autorización para el uso de los espacios deportivos obedecerá a criterios de uso preferente a las actividades o programas del servicio municipal de deportes del Ayuntamiento de Blanca, frente a las asociaciones y clubes deportivos de la localidad.

Asimismo, la autorización para el uso de las instalaciones, podrá ser modificada o revocada en cualquier momento por razones climatológicas, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. En estos casos, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno.

En todo caso, la no utilización del espacio reservado por causa imputable a la entidad o persona interesada no exime del pago del precio establecido y tampoco dará lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

6. La autorización o concesión de uso del espacio deportivo constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos.

7. Con carácter general, se establece el máximo de usuarios para la utilización de las instalaciones deportivas:

- a) Vaso cubierto: 156 personas
- b) Vasos verano: 156 personas
- c) Vestuarios piscinas: 134 personas

- d) Sala musculación: 53 personas.
- e) Salas polivalentes: 40 personas.
- 8. El CDB, con carácter general, abrirá en los siguientes horarios:
 - a) De lunes a viernes (no festivos) de 7,00 a 22.00 horas. b) Los sábados de 8,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.
 - d) Estos horarios se podrán modificar durante Semana Santa, Navidad, Fiestas Patronales, temporada de verano (15 de junio a 15 de septiembre).
 - e) Los domingos y los días festivos, establecidos en la normativa laboral aplicable, la instalación deportiva permanecerá cerrada.

Los usuarios deberán abandonar, en caso de utilizar los vestuarios y duchas, media hora antes de la hora fijada de cierre de la instalación

Artículo 12.- Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas fuera del funcionamiento habitual del servicio municipal de deportes.

1. El Ayuntamiento de Blanca, para garantizar el uso de las instalaciones o espacios deportivos para la celebración de eventos o actividades, exigirá a la entidad solicitante obtener las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños en las instalaciones municipales o responsabilidades que puedan derivarse de la celebración del acto y demás documentación establecida por la normativa aplicable. Además deberá de contar con la autorización para la el uso de la instalación deportiva del técnico de instalaciones deportivas.

2. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad (sea o no deportiva), bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento de Blanca y/o del técnico de instalaciones deportivas.

3. Cuando la utilización de los espacios deportivos lleve aparejada cualquier modificación del dominio público, previa autorización del Ayuntamiento de Blanca, la entidad usuaria, sin perjuicio del pago del precio inicialmente establecido, estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. El acceso de las personas espectadoras y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar.

5. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones específicas que asume la organizadora deberán figurar en el documento de cesión de uso.

Artículo 13.- Condiciones generales de uso de las piscinas municipales.

1. La piscina cubierta está destinada a la actividad física, al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, no para el uso recreativo. Los centros escolares dentro de los programas diseñados a tal fin y por los clubes, asociaciones o federaciones podrán utilizarse para otro uso, previa autorización por el servicio de deportes del Ayuntamiento de Blanca.

2. Las personas con discapacidad, podrán acceder sin acompañantes a las piscinas, siempre y cuando se puedan valer por sí mismas. En caso contrario,

deberán acceder con un acompañante o inscribirse en los cursos específicos de natación para este colectivo.

3. Las personas usuarias de piscinas deberán observar las siguientes normas:

a) Se considera imprescindible la utilización de ropa de baño en la zona de baño y obligatorio el uso de la ducha antes de acceder a la misma. No está autorizado el acceso a la zona de baño con ropa y calzado de calle. Además del bañador es obligatorio el uso del gorro de baño (salvo en las piscinas exteriores, que es obligatorio llevar el pelo recogido) y chanclas antideslizantes.

b) Como medida de salud e higiénica, no se permitirá el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas.

c) No se permitirá correr, saltar ni cualquier otra actividad recreativa o de juego en la zona de baño.

d) En el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo u otros objetos que puedan incomodar al resto de usuarios, salvo situaciones especiales en que la utilización de dichos elementos venga aprobada por el servicio municipal de deportes.

e) En la piscina climatizada no se permitirá el baño en la piscina de menores de 14 años, excepto que acudan acompañados de sus padres, madres, tutores o responsables. En las exteriores, solo se podrán hacer uso del vaso polivalente los usuarios que dominen la natación, siendo obligatorios acceder los menores de 9 años con un adulto.

f) Salvo que circunstancias ocasionales aconsejen otra fórmula, la utilización de la piscina cubierta será por calles, como criterio general, y con programación horaria, que aparecerá expuesta públicamente a la entrada del CDB y en la propia piscina. A tal efecto, podrán habilitarse calles para cursillos, entrenamientos deportivos, natación libre de personas usuarias y baño libre, de modo que cada tipo de persona utilice las calles y horarios asignados para un mejor aprovechamiento de la piscina.

g) En el nado libre se nadará por el lado derecho sin detenerse, se tratará de asignar las calles según su nivel con el fin de no importunar a los demás.

En cualquier caso, el personal del CDB será el encargado de gestionar el nivel y buen uso de las calles destinadas a tal fin.

h) Todas las personas usuarias de natación libre deberán ser capaces de nadar de forma continuada, en estilo libre y controlando el sentido/trayectoria del nado.

i) Está prohibido comer alimentos de cascara en todo el recinto(pipas, pistachos o similar)

j) Está prohibido el acceso al interior de los vasos acuáticos cuando se presente síntomas de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia análoga.

k) En las duchas de acceso a las piscinas, queda prohibido aplicar champús y jabones para limpieza corporal o cabello.

l) Es obligatorio ducharse antes de efectuar una inmersión en los vasos de las piscinas.

m) El vaso de chapoteo está reservado para el uso de menores de 6 años (no se permitirán pañales por razones higiénicas y sanitarias)

Artículo 14.- Condiciones de uso de la sala musculación y salas polivalentes.

1. El acceso a la sala sólo podrá realizarse en el horario establecido. En el caso de los menores de edad, solo se podrá acceder en el horario con supervisión.
2. Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo. El usuario no podrá acceder con ropa de calle, con el torso descubierto, bañadores, ni con sandalias o chancas, o similar.
3. Se prohíbe el uso de dos o más máquinas de forma simultánea. Durante la pausa de recuperación entre series, si otro usuario lo requiere, se deberá compartir el uso de la máquina. No se puede reservar ninguna máquina, ni para el propio uso como para el de otro cliente.
4. Se deben respetar las normas de higiene y convivencia. Por ello es obligatorio el uso de una toalla para la utilización de máquinas cardiovasculares, de fuerza, bancos, esterillas y zona de estiramientos.
5. Queda restringido el acceso para menores de 14 años. Los menores de edad deberán presentar la autorización materna o paterna.
6. Realizar un uso responsable de las salas y cuidar el material.
7. Garantizar la higiene de las máquinas tras su uso, por ello están prohibidos el uso de cualquier material o producto que deje cualquier resto en la maquinaria.
8. Mantener el orden del material, colocando en su lugar los diferentes elementos utilizados, así como descargar las máquinas usadas.
9. El usuario no dejará caer las cargas, los discos y mancuernas de golpe al suelo. Se deberán de colocar en su lugar los diferentes elementos utilizados, así como descargar las máquinas usadas.
10. En caso de necesitar mejorar el agarre en cualquier elemento de la sala Musculación, están prohibidos el uso de cualquier material que deje cualquier resto en la maquinaria de la sala, como el magnesio o similares.
11. El CDB no se hace responsable de los objetos extraviados, deteriorados y/o sustraídos en sus dependencias
12. El personal no se hará cargo de la custodia de ningún objeto propiedad del usuario. Éste deberá guardar sus pertenencias en la taquilla.
13. Por respeto a los propios usuarios queda prohibido la utilización de aparatos electrónicos reproductores de música o teléfonos móviles sin auriculares.
14. No se permite el acceso a la sala de bolsos, mochilas, abrigo, alimentos ni botellas de cristal o metal. Para ello, se deberán utilizar las taquillas, así mismo, no está permitido introducir implementos o material deportivo ajenos a la sala.
15. Los usuarios deben respetar al personal del CDB.
16. Por motivos de privacidad de los usuarios no está permitido la grabación o toma de fotos dentro de la instalación.
17. El CDB no se hace cargo de las lesiones producidas por un uso indebido de la maquinaria y/o espacios.
18. Para garantizar la calidad del aire de la sala, se recomienda estar siempre activada la ventilación forzada de la sala. Si los niveles de Co2 superan los 800 ppm, la ventilación forzada estará activa.

Artículo 15. Condiciones de uso de las pistas de pádel.

1. Para la utilización de la pista de Pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado, está prohibido ir con el torso descubierto, bañadores, ni con sandalias o chancas, o similar.

2. Tanto las raquetas como las pelotas utilizadas, deberán ser las del deporte del Pádel.

3. La Dirección del CDB declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

4. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico- deportiva.

5. El servicio municipal de deportes podrá desarrollar actividades de Pádel, tales como torneos, competiciones, etc., por lo que las reservas quedarán anuladas o modificadas hasta la conclusión de dichos torneos.

6. Antes de entrar en las pistas los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

7. Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo al personal encargado.

8. La pista se deberá desocupar a la finalización de la reserva efectuada, independientemente de si se encuentra vacía o no, por lo que no abandonar la pista a la finalización de la reserva será considerada como una ocupación indebida.

9. Se prohíben las siguientes conductas:

- Pasar de un campo a otro de la pista por encima de la red.
- Golpear malintencionadamente los vidrios u otros elementos de las pistas.
- Colgarse de la red o sentarse en ella, así como cualquier otro comportamiento que no sea el mero uso de la misma para lo que ha sido instalada.
- Tirar desperdicios dentro y fuera de las pistas, en pasillos y zonas adyacentes a las mismas.
- Jugar en malas condiciones o habiendo consumido alcohol o sustancias tóxicas. En el caso de que se observen indicios de los mismos se podrá requerir al usuario a que abandone la pista.
- De acuerdo con la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, no está permitido fumar dentro de las instalaciones. Será especialmente grave el tirar colillas dentro de la pista por el consiguiente riesgo de deterioro de la misma.
- Jugar con malos modos, gritos y comportamiento antideportivo durante el periodo de la reserva y en los momentos previos y posteriores al juego.
- Está prohibido comer en las pistas.

10. La queja de otros usuarios bastara para iniciar el correspondiente procedimiento de sanción y la prohibición, preventiva, de acceso a las instalaciones municipales de pádel.

11. Las personas usuarias deberán comportarse de forma cortés y educada durante todo el tiempo que permanezca en ellas, esté o no disputando un partido, y deberá respetar a cualquier persona que esté en la instalación.

12. Queda prohibido el utilizar las pistas para impartir clases particulares o competiciones sin previa autorización del servicio municipal de deportes.

13. Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.

14. No se podrán practicar otros deportes que los específicos.

Artículo 16. Condiciones de uso campos de fútbol y pabellón.

1. Campos de fútbol:

a) Solo se permitirá el acceso y permanencia en el campo a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

b) Se deberá ir provisto de vestimenta y calzado adecuado, en particular usar botas con tacos de goma, estando prohibida la entrada con botas de tacos de aluminio.

c) Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos de la instalación, sin posibilidad de acceso al campo y vestuarios.

d) La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización. Respecto al pago de la tasa se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

2. Pabellón:

a) No se permitirá el acceso al pabellón o sala con calzado de calle, en especial con zapatos con suela negra

b) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

c) El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

d) Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos de la instalación, sin posibilidad de acceso a la pista y vestuarios.

e) Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que haya un monitor o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo éste responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

f) La utilización compartida de la instalación cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Infracciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones recogidas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 18. Infracciones muy graves

Se consideran muy graves:

a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.

b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.

c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.

d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.

e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

h) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 19. Faltas graves

Se consideran graves:

a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.

c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

d) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

e) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro material que pueda poner en peligro a algún usuario.

f) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

g) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.

h) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.

i) Impartir clases sin autorización.

j) Realizar cualquier actividad económica lucrativa, sin la autorización correspondiente.

- k) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- l) Cualquier actividad o actitud indecorosa de algún miembro de un equipo federado o familiar del mismo.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 20. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Ordenanza, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 21. Sanciones.

a) Como consecuencia de las infracciones leves, se impondrá la oportuna sanción administrativa hasta 750 €, con la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de hasta 15 días, o prohibición de acceso a las instalaciones en cualquier concepto por el mismo plazo indicado anteriormente.

b) Como consecuencia de las infracciones graves, se impondrá la oportuna sanción administrativa entre 751 € y 1.500 €, con la pérdida de la condición de persona usuaria por un por un plazo de 16 días hasta dos meses, o prohibición de acceso a las instalaciones en cualquier concepto por el mismo plazo.

c) Como consecuencia de las infracciones muy graves, se impondrá la oportuna sanción administrativa entre 1501 € y 3.000€, con la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de dos meses y un día hasta un año, o en la pérdida de la condición de persona usuaria, o prohibición de acceso a las instalaciones en cualquier concepto por el mismo plazo.

La pérdida de la condición de persona usuaria como consecuencia de la imposición de una sanción, conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado para el uso de la instalación.

d) No obstante, en el caso de que la persona usuaria actúe de forma notoriamente contraria a la presente Ordenanza y haga caso omiso de las amonestaciones verbales efectuadas, el personal responsable de las instalaciones está facultado para exigirle el abandono de las mismas, sin perjuicio de las posteriores acciones que resulten aplicables.

Artículo 22. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 23. Responsables

1. Serán responsables de las infracciones a este Ordenanza quienes las cometan.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Corresponde la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Blanca, a través de los órganos que se determine en los acuerdos de atribución y delegación de competencias.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

2. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

TÍTULO V

CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

Artículo 26.- Fines y objetivos del Consejo

El Consejo Local del Deporte y la Actividad Física es un órgano del Ayuntamiento de Blanca, adscrito y dependiente del servicio de Deportes, que se crea para ejercer funciones de carácter participativo, mediante el cual, los distintos colectivos sociales relacionados con el sector del Deporte y de la Actividad Física de Blanca, puedan disponer de un foro adecuado para el planteamiento de sus propuestas, iniciativas y necesidades, en relación al municipio de Blanca.

Artículo 27.- Funciones del Consejo

1. Servir de herramienta de participación e integración del movimiento asociativo deportivo y, en general, del tejido social de cuya actividad deriva asuntos de interés para el sector del deporte.

2. En caso de ser necesario, asesoramiento al servicio de deportes del Ayuntamiento de Blanca.

3. Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad físico-deportiva entre la población.

4. Promover actuaciones para la conservación, aprovechamiento, mejora y desarrollo de las instalaciones deportivas locales.

5. Promover el desarrollo del deporte escolar, teniendo como base la línea marcada por el servicio de deportes del Ayuntamiento de Blanca.

6. Promover la integración de colectivos socialmente desfavorecidos, así como de personas con discapacidad física o psíquica en la práctica deportiva.

7. Facilitar información sobre subvenciones y ayudas al deporte.

8. Conocer y recomendar, en su caso, cuantas subvenciones, convenios y ayudas emanen desde el Ayuntamiento al deporte y los deportistas blanqueños.

1. Otras funciones que estén directamente relacionadas con el bienestar y promoción de todos los practicantes de actividades físico-deportivas.

Artículo 28.- Composición del Consejo

1. El Consejo Local del Deportes y la Actividad Física de Blanca tiene la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca.

Vicepresidente 1.º: El Concejal delegado de Deportes.

Secretario: Técnico de instalaciones deportivas municipal.

Vocales:

Un representante de los clubes o entidades deportivas (elegido mediante votación en asamblea ordinaria de entre todos los registrados en el municipio) y un representante de los Centros Escolares implicados en el programa de Deporte Escolar, que presente solicitud en este Ayuntamiento para formar parte del mismo. En el caso de que se presentarán más de dos solicitudes del vocal de los Centros Escolares se realizará sorteo público en el Servicio de Deportes.

2. Una vez designados los representantes de los grupos políticos y los representantes de los clubes deportivos locales y de los centros de enseñanza, se elevará resolución de Alcaldía con la composición definitiva del Consejo Local del Deporte y la Actividad Física del Ayuntamiento de Blanca.

3. Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto. En caso de empate en la votación del Consejo, el voto del Presidente del Consejo Local del Deporte y Actividad Física resolverá el empate.

Artículo 29.- Funciones del Presidente del Consejo

a) Ostentar la representación del órgano.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos

e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

h) Aquellas funciones que le designe el Consejo y vayan en beneficio del deporte de Blanca.

Artículo 30.- Funciones del Vicepresidente del Consejo

1. Sustituir al Presidente y asumir el resto de atribuciones que le sean encomendadas.

2. Aquellas funciones que le sean designadas tanto por el Presidente del Consejo y que vayan en beneficio del deporte de Blanca.

Artículo 31.- Funciones del Secretario del Consejo

1. Asistir a las reuniones con voz y voto

2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

3. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

4. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

5. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

7. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Artículo 32.- Funciones del resto de componentes del Consejo

1. Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. Participar en los debates de las sesiones.

3. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros natos de órganos colegiados, en virtud del cargo que desempeñan.

4. Formular ruegos y preguntas.

5. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

7. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el artículo 15 las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Los miembros del órgano colegiado no podrán ejercer estas funciones cuando concurra conflicto de interés.

Artículo 33.- Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo

1. El Consejo Local del Deporte y la Actividad Física se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, preferentemente en junio y octubre y de manera extraordinaria cuando lo considere la Presidencia o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo. En este caso, los solicitantes han de formalizar por escrito su petición que deberá constar firmada por cada uno de los peticionarios y acompañada del orden del día que propongan. Recibida esta petición, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Presidencia efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria, con tres días de antelación a la fecha prevista.

2. Las sesiones del Consejo de carácter ordinario se convocarán con siete días de antelación.

Artículo 34.- Régimen de las sesiones

3. El Consejo se considerará válidamente constituido tanto en sus sesiones ordinarias como extraordinarias en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus componentes o media hora después, en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de asistentes, siempre que no sea inferior a tres y en todo caso, será necesaria la presencia del Presidente o persona que reglamentariamente actúe en su nombre y el Secretario.

4. Sólo podrán ser objeto de acuerdo los asuntos que figuren en el Orden del día de las sesiones, salvo que la mayoría absoluta de los miembros del Consejo sea declarada como urgente la inclusión de cualquier asunto.

El Consejo local del Deporte, tomará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes, siendo la forma usual de votación la mano alzada. De solicitarlo un tercio de los asistentes, el presidente podrá acordar la votación secreta y por escrito.

Artículo 35.- Vacantes y causas de cese

Los miembros del Consejo cesarán por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia expresa.
- Expiración del plazo de un mandato.
- Disolución del club o entidad deportiva.

Artículo 36.- Renovación de los cargos

1. Los miembros del Consejo se renovarán cada cuatro años (a excepción del cargo de secretario, que siempre recaerá en el técnico de instalaciones deportivas), coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal y siguiendo los mismos mecanismos de designación establecidos para la constitución inicial del Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, el representante de los clubes/ entidades y de los centros de enseñanza cesarán en su representación, cuando así lo decida la entidad en virtud de sus propias normas de funcionamiento. El cese ha de ser comunicado por escrito a la Presidencia y surtirá efectos desde esta reciba la comunicación.

2. En caso de disolución de un club o entidad sus representantes cesarán automáticamente como miembros del Consejo.

3. La propuesta del nombramiento de nuevo representante deberá comunicarse por escrito a la Presidencia, quien lo trasladará para efectuar el nombramiento mediante resolución de Alcaldía.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

ANEXO: SOLICITUD DE CESIÓN DE INSTALACIÓN DEPORTIVA**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

D/D^a:	D.N.I:
-------------------------	---------------

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede en cuyo caso se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación)

D/D^a:	D.N.I:
-------------------------	---------------

3.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN / CLUB que representa

Denominación:	C.I.F:
----------------------	---------------

Federado: SI [] / NO []	Teléfono :
----------------------------------	-------------------

4.- DATOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN (están obligadas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellos que quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 43 de la citada Ley)

Dirección:	Numero, piso:
-------------------	----------------------

Email:	Teléfono:
---------------	------------------

SOLICITA:

Autorización para la cesión del uso de la instalación municipal abajo relacionada, con el horario y duración que continuación detallo:

Instalación	
Horario y fecha	
Actividad realizar	
Otros	

COMPROMETIÉNDOME:

1º.- Que el solicitante asume plenamente las responsabilidades derivadas del uso de las instalaciones en las que desarrollará la actividad interesada, relativas a seguros, limpieza, vigilancia y los requisitos legales que sean necesario para el desarrollo de la actividad, entre ellos los derivados de la normativa fiscal, y laboral.

2º.- Las instalaciones podrán solo ser utilizadas por las entidades, asociaciones y particulares que lo soliciten, siempre que cumplan con la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de Blanca.

3º.- Al pago de las Tasas y/o Precios Públicos de utilización y acceso a las instalaciones, que serán las que anualmente refleje la correspondiente Ordenanza Municipal.

4º.- A cumplir la normativa de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de Blanca.

Blanca de de

El interesado,

SR. ALCALDE/SA -PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.

CONSIENTE el tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

- *El Responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Blanca, cuya dirección postal es Anguillara Sabazia , número 7, 30540, Blanca y teléfono 968 775005. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo deportes@blanca.es*
- *La finalidad del tratamiento es la Gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6.1 del RGPD. •*
- *Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.*
- *El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación, o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.*

Blanca, 17 de mayo de 2023.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3344 Bases específicas para la provisión mediante concurso–oposición libre, de dos plazas de Técnico Administración General del Ayuntamiento de Jumilla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobaron las bases específicas para la provisión mediante concurso–oposición libre, de dos plazas de técnico administración general del ayuntamiento de Jumilla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2021 y 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases específicas para la provisión mediante concurso–oposición libre, de dos plazas de Técnico Administración General del Ayuntamiento de Jumilla

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases específicas, tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes incluidas en las Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 publicadas en el BORM núm. 166 de 21 de julio del 2021 y núm. 237 de fecha 13 de octubre del 2022, respectivamente, cuyas características son las siguientes:

N.º	Denominación	OE	Escala	Subescala	Clase	G	Turno
2	Técnico de Administración General	2021 2022	Administración General	Técnica	Superior	A1	libre

2.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas y en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla el 3 de julio de 2017 y publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo, la normativa referida en las bases generales.

3.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las bases y anuncio de la convocatoria se publicarán

en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

El resto de publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

4.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases generales (BORM N.º 243, de 20 de octubre de 2017), siendo las titulaciones exigidas para poder participar en este proceso: Estar en posesión del título universitario de grado.

5.- Solicitudes.

En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se registrarán por lo dispuesto en base quinta de las bases generales, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial, disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/>, en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la forma prevista en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente, al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la titulación exigida para el acceso.
- c) Modelo de autoliquidación. (MODELO CARPETA TRIBUTARIA) <https://carpetatributaria.jumilla.org/CiudadanaNET.jsp?org=0&p=2&o=66&oid=U4S2XP1Z27PSAD6QRHTFDQAFYMMOMZHRLDG1LDKYTVXDVF9OE&u=0&nevo=true>.

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

d) Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso, el cual se presentará en modelo oficial que se hará público en la sede electrónica. Una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación. No serán valorados aquellos méritos no invocados.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- Admisión de aspirantes.

Se regirá por lo dispuesto en la base sexta de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

7.- Tribunal de selección.

El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y se regirá por lo dispuesto en la base séptima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

8.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas y en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente. En el mes de agosto no se celebrarán pruebas selectivas.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizara según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

Se estará a lo dispuesto en el art. 8 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

El tribunal deberá de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino

únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

9.- Fases del proceso selectivo.

9.1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

La fase de concurso, que será previa, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se registrará por lo previsto en las bases específicas y en la en la base octava de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán justificados documentalmente y se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: (máximo 20 puntos)

Servicios efectivos prestados como funcionarios interinos o personal laboral con la misma categoría, en una Administración Local u otras Administraciones Públicas, por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,20 puntos mes. Solo se valorarán meses completos.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante nombramientos o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo en el que conste la categoría del puesto desempeñado. Además se deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

B) Cursos de formación: (máximo 15 puntos)

Solamente se valorarán los cursos relacionados con las plazas objeto de la presente convocatoria, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste la fecha de realización y el número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates no serán objeto de valoración.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

C) Otras titulaciones: (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas selectivas y que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

— Estudios de técnico Superior o equivalente (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.

— Estudios universitarios de grado o equivalente (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.

— Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto

— Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

D) Otros méritos: (máximo 1 punto)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado)

9.2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios que se indican a continuación.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. El Tribunal acordará con carácter previo a la realización de la prueba la penalización correspondiente a las respuestas incorrectas. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo III a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de ciento veinte minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre los cuatro temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre los temas incluidos en el Anexo. Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: consistirá en la realización de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, sobre temas relacionados con las materias del programa con una duración máxima de 90 minutos.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales, no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único.

9.3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

9.3.1 Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas en la base novena de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

9.3.2 Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición que hayan sido aprobados, a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

10.- Lista de aprobados.

Se regirá por lo dispuesto en la base décima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

11.- Presentación de documentación.

Se regirá por lo dispuesto en la base undécima de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

12.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Se regirá por lo dispuesto en la base decimotercera de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM N.º 243 de 20 de octubre de 2017.

13.- Lista de espera funcionarios interinos.

Se formará una lista de espera con los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios de oposición y que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en cada ejercicio. Estos aspirantes, deberán presentar la documentación correspondiente a la fase de concurso y sumadas ambas (fase de oposición

y concurso), se confeccionará una lista de espera, junto a los opositores que hubieran superado todo el proceso y que no hubieran obtenido plaza, pudiendo ser llamados según el orden de puntuación obtenido para nombramientos como funcionarios interinos, rigiéndose su funcionamiento por lo previsto en el Anexo II de las bases generales BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la base decimoquinta, de las bases generales para los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Jumilla, publicadas en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

14.- Protección de datos personales en la gestión del proceso selectivo.

Se estará a lo dispuesto el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que los aspirantes proporcionen a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

15.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial: regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración General del Estado. La organización territorial de la Administración del Estado.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 10. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 11. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones públicas.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 19. La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 20. Principio de autotutela ejecutiva. Ejecución forzosa de los actos. Medios de ejecución forzosa. Apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas.

Tema 21. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Declaración de lesividad. Revocación de actos y rectificación de errores.

Tema 22. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Garantías del procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases. Presentación de solicitudes: subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación. Normas generales de actuación. Los Registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Tema 23. Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 25. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 26. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Potestad reglamentaria. Planificación normativa. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Potestad sancionadora local.

Tema 28. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Abstención y recusación. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.

Tema 29. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 30. Subvenciones públicas. Disposiciones generales. Requisitos para su otorgamiento. Beneficiarios. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 31. Transparencia de la actividad pública. Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

Tema 32. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 33. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 34. Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Modificación de los contratos.

Tema 35. Preparación de los contratos. Expedientes de contratación. Tramitación ordinaria y abreviada del expediente. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras y replanteo. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública y gestión de servicios públicos.

Tema 36. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Publicidad. Licitación. Selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Supuestos de aplicación y tramitación.

Tema 37. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 38. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 39. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 40. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 41. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 42. La responsabilidad de la Administración Pública. Presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 43. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 44. El patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutación demanial. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 45. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 46. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 47. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

Tema 48. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 49. Funcionamiento de los órganos necesarios de los Entes Locales y complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 50. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 51. El servicio público: concepto y evolución. La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. Las formas de gestión directa.

Tema 52. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 53. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 54. Legislación estatal del suelo: RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 55. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 56. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 57. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 58. Instrumentos de planeamiento general. Plan General Municipal de ordenación. Determinaciones. Elaboración. Tramitación. Aprobación. Modificaciones estructurales y no estructurales, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo

Tema 59. Planeamiento de desarrollo según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Elaboración y aprobación. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación.

Tema 60. Gestión urbanística. Órganos de gestión urbanística. Proyectos de urbanización. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.

Tema 61. Gestión de actuaciones integradas. El sistema de compensación. Iniciativa. Estatutos. La Junta de Compensación, constitución y funcionamiento. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 62. Sistema de concertación. Sistema de cooperación. Sistema de concurrencia.

Tema 63. Sistema de expropiación. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Ocupación directa.

Tema 64. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tema 65. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Deberes de conservación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina.

Tema 66. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción. Procedimiento sancionador en materia urbanística.

Tema 67. Normas de edificación según el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

Tema 68. Normas de usos previstos en el Plan Municipal de Ordenación de Jumilla. Tema 69. Licencias y otros títulos habilitantes para el ejercicio de actividades en el marco de la normativa autonómica de la Región de Murcia. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Tema 70. Evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada en el marco de la normativa autonómica de la Región de Murcia, Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico conforme a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 71. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica. Competencias municipales en el marco de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Tema 72. El control ambiental de las actividades. La inspección municipal. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 73. La gestión de residuos urbanos. Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

Tema 74. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 75. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 76. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 77. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.

Tema 78. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 79. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo.

Tema 80. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 81. La inspección de los tributos. Actuaciones y procedimiento de inspección. Funciones y facultades.

Tema 82. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 83. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 84. La relación estatutaria. Derechos y deberes de los empleados públicos. Negociación colectiva, representación y participación institucional. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 85. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 86. El régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 87. El impuesto de bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

Tema 88. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 89. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 90. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 91. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

En Jumilla, 3 de mayo del año 2023.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

3345 Exposición pública y periodo de cobranza padrones IBI 2023.

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de mayo de 2023, los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de naturaleza Rústica de este municipio correspondientes al ejercicio 2023, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., plazo en el que se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

El periodo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 17 de julio hasta el día 18 de septiembre de 2023, surtiendo, la publicación de este anuncio, de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 18 de mayo de 2023.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3346 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2023.

Queda expuesto al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2023, que sirve de base para las liquidaciones del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 3, durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso potestativo de reposición o reclamación Económica-Administrativa en el plazo de un mes ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos del art. 235 de la Ley General Tributaria.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Javier, 17 de mayo de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3347 Extracto bases reguladoras subvenciones asociaciones colaboradoras con el Plan de Ayuda Alimentaria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses que colaboren con el proyecto municipal cesta solidaria.

El plazo de solicitud de subvención será de cinco días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada, la Base de datos Nacional de Subvenciones, la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 17 de mayo de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3348 Exposición pública de expediente n.º 3-A/2023 de modificación de crédito suplemento de crédito en el presupuesto prorrogado en vigor, de 2022.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18/05/2023 Modificación de Crédito n.º 3-A/2023 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento en vigor, el prorrogado de 2021 para 2022 de conformidad con lo previsto en el art. 169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

Totana, 19 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3349 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2023.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal n.º 8 bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Totana, a 18 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

3350 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del segundo bimestre de 2023.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16-05-2023 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, Saneamiento y canon contador del segundo bimestre de 2023, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 17 de mayo de 2023.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

3351 Edicto de cobranza de padrones fiscales.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2023 ha aprobado los padrones fiscales para 2022 y periodo de cobro en voluntaria siguientes:

- Impuesto de bienes inmuebles urbana e impuesto de bienes inmuebles rústica.

Periodo de cobro en voluntaria:

- IBI Urbana del 07/07/2023 al 08/09/2023; ambos inclusive.
- IBI Rústica del 09/09/2023 al 10/11/2023; ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Ulea, 18 de mayo de 2023.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.